

Acta Nro. 305/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día 8 de octubre del año dos mil veinticuatro; se inicia a esta hora debido a la visita que se realizó al Hospital Nacional Rosales por parte del Directorio previo a la Sesión; reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada. Se hace constar que la continuidad de miembros del Consejo Directivo cuyos períodos vencieron en fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro y de conformidad al Artículo 11, inciso II de la Ley de ISBM, y lo informado por la Comisión Nacional de Elección en el Punto 15 del Acta 288 de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, mediante la cual se emitió el informe de suspensión hasta nuevo aviso del proceso de elecciones de los miembros del Consejo Directivo para el período 2024-2029 que representan a los servidores públicos docentes que laboran en el MINEDUCYT conforme a los literales f) y e) del artículo 10 de la Ley de ISBM; continuaran ejerciendo sus funciones mientras los miembros de un nuevo Consejo Directivo no tomen posesión de sus cargos. **Se hace constar que la Directora Presidente Licda. Silvia Azucena Canales Repreza, solicita permiso para ausentarse de la Sesión para realizar compromisos laborales en CAPRES, y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del ISBM, la sesión queda bajo conducción de la Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda, licenciada Dalia Patricia Vásquez de Guillén, quien se encuentra presente; además estando presentes los licenciados Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Asimismo, de manera presencial participan en calidad de Directores Suplentes, el profesor José Orlando Méndez, Director Suplente, licenciado Ismael Quijada Cardoza, licenciada Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección, de igual forma la licenciada Mirna Evelyn Ortiz Manzanares, Directora Suplente por el sector de educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Se hace constar que el señor Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, el señor Ministro de Salud el Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud y el doctor Edgard Ernesto Ábrego Cruz, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de 2023, y**

el Subpunto 15.1 del Acta 277 de fecha 14 de mayo del 2024; se habilita la participación virtual para Directores Suplentes, quienes han presentado verbalmente sus justificaciones. **De manera virtual** el licenciado **Juan Carlos Fernández Saca**, Primer Director Suplente designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y **de manera presencial** el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud.

Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Contándose con la presencia de **cinco Directores Propietarios, un Director Suplente actuando en calidad de propietario por el MINSAL y cuatro Directores Suplentes**, de manera virtual **actuando en calidad de propietario uno designado por el MINEDUCYT, El quórum inicial quedó establecido legalmente con SIETE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, la Licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo Interino; y el licenciado #####, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal Interino; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La licenciada Dalia Vásquez sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de Agenda**
3. **Lectura de Actas Nro. 303, Nro. 304 y Programación de Comisiones.**

4. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional

- 4.1. Aprobación de la séptima ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2024, por excedente en la ejecución de los ingresos en relación a las estimaciones del mes de septiembre de 2024.
- 4.2. Aprobación para realizar inversiones financieras en depósito a plazo.
- 4.3. Informe sobre encomienda punto 12 Acta 275 cumplimiento sentencia caso señor #####.
- 4.4. Actualización de Comité de Depuración de Saldos Contables -Administrativos.

5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

- 5.1 Solicitud de aprobación de dos (2) gastos funerarios.
- 5.2 Informe de encomienda del Acta 303 subpunto 5.2, respecto a realizar investigación de la resolución tardía de tramites de subsidios temporales con fecha de ingreso de mayo.

6. Punto presentado por la Subdirección de Salud.

- Resolución de casos de Acta 303.

7. Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

- Informe de cumplimiento de encomienda del Acta 299 subpunto 14.3 proyecto de respuesta de nota de usuario ##### de fecha 09 de septiembre del 2024.

8. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

- Estrategias para los pacientes que se les han suspendido sus citas en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla.

9. Punto presentado por la Subdirección Administrativa.

- Informe recomendativo de prórroga de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Olocuilta.

10. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

10.1 Informe sobre la aplicación del Beneficio CAPI.

10.2 Respuesta de Recurso de Reconsideración caso #####.

11. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

- 11.1.** Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y **MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 SEGUNDA CONVOCATORIA**", y aprobación de su recomendación.
- 11.2.** Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 017/2024-ISBM denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL **SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 240 MG FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024**", y aprobación de su recomendación.
- 11.3.** Autorización de Prórroga al Contrato Nro. CM-072/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 022/2024-ISBM **SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 168 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2024.**
- 11.4.** Solicitud de Aprobación de Enmienda a la Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva Nro.001/2025-ISBM denominada **SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025.**

12. Punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

Informe de actividades realizadas para la divulgación de los cambios efectuados en sistemas informáticos.

13. Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 15 del Acta Nro. 303, referente a: "Orientación legal sobre devolución de cotizaciones a docentes suspendidos y reactivados anteriormente por parte de la junta de la carrera docente".

14. Resolución de Casos.

15. Punto incorporado por el Lic. David Rodríguez

Informe de pago de horas extras pendientes del periodo comprendido de mayo al 31 de julio de 2024.

El licenciado David Rodríguez solicita que para la próxima Sesión se agende punto referente a los pagos pendientes del Hospital Rosales debido a que en la reciente visita les notificaron pagos pendientes desde el año 2018, asimismo la licenciada Mirna Ortiz solicita que para la próxima Sesión se presente informe de la no incorporación de la Institución al SIS.

Acto seguido la agenda propuesta se modifica en el sentido de incorporar el punto solicitado, y dejar en acta los puntos para la próxima Sesión, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTAS NRO. 303, 304 Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la licenciada Dalia Vásquez informó al pleno que se dará lectura del Acta 303 y Acta 304.

Acto seguido la licenciada Dalia Vásquez solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación de las Actas, y finalmente la programación de Comisiones Técnicas para esta semana, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura de los acuerdos de las Actas 303 y 304, conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones presentado por la Asistente de Consejo Directivo Interina; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar las Actas Nro. 303 y 304** de Sesión Ordinaria de fecha uno de octubre y de la Sesión Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirlas y firmarlas.
- II. **Dar por recibido el informe** de programación de Comisiones Técnicas de Consejo Directivo.

.....

PUNTO CUATRO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la licenciada Dalia Vásquez expresó que la Unidad Financiera Institucional, ha presentado cuatro puntos, los cuales citan lo siguiente:

.....

4.1 APROBACIÓN DE LA SÉPTIMA AMPLIACIÓN A LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO FISCAL 2024, POR EXCEDENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS EN RELACIÓN A LAS ESTIMACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que de conformidad al artículo 64 inciso segundo de la Ley del ISBM, se establece que: “los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 63 “Ampliaciones Automáticas” establece que: “Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de

Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

En fecha 04 de octubre de 2024, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, conoció que, al cierre contable del mes de septiembre de 2024, de conformidad con el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, generado mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido la cantidad de \$52,610,628.41, monto que excede en \$5,748,708.41, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo período que ascienden a la cantidad de \$46,861,920.00, de dicho monto percibido en exceso de \$5,748,708.41, la cantidad de \$3,074,034.07 ya fue incorporada al presupuesto en ejecución, mediante las 6 modificaciones presupuestarias siguientes:

Tipo de Modificación Presupuestaria	Nro. Acuerdo	Monto Incorporado US\$
Primera ampliación a las asignaciones presupuestarias (Enero-Marzo 2024)	Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 273 de fecha 16 de abril de 2024	\$635,668.43
Segunda ampliación a las asignaciones presupuestarias (Abril 2024)	Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 278 de fecha 21 de mayo de 2024	\$600,030.12
Tercera ampliación a las asignaciones presupuestarias (Mayo 2024)	Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 282 de fecha 11 de junio de 2024	\$510,343.44
Cuarta ampliación a las asignaciones presupuestarias (Junio 2024)	Punto 4 del Acta 288 de fecha 09 de julio de 2024	\$515,451.47
Quinta ampliación a las asignaciones presupuestarias (Julio 2024)	Subpunto 4.2 del Punto 4 del Acta 293 de fecha 13 de agosto de 2024	\$411,316.09
Sexta ampliación a las asignaciones presupuestarias (Agosto 2024)	Punto 8 del Acta 299 de fecha 10 de septiembre de 2024	\$401,224.52
Total		\$3,074,034.07

Y con el objetivo de realizar una séptima ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de \$374,674.34 percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos al mes de septiembre de 2024 y de la incorporación de la cantidad de \$2,300,000.00 derivado de la recuperación financiera del CETE2023-U que venció el 29/09/2024, se cuenta con la cantidad de \$2,674,674.34, para someter a aprobación del Consejo Directivo, el detalle de los ingresos percibidos, incorporados y disponibles por rubros se muestran a continuación:

Rubro Presupuestario	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	Monto Presupuestado Enero a Septiembre 2024	Monto Devengado Enero a Septiembre 2024	Diferencia (3 = 2-1)	Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Ampliación Automática aprobada	Monto disponible para aprobación de una Séptima Ampliación Automática (5 = 3 - 4)
12. Tasas y Derechos	\$4,140.00	\$4,520.00	\$380.00	\$699.00	-\$319.00
13. Contribuciones a la Seguridad Social	\$45,113,130.00	\$48,481,061.13	\$3,367,931.13	\$3,001,641.83	\$366,289.30
14. Venta de Bienes y Servicios	\$10,800.00	\$10,243.25	-\$556.75	\$875.25	-\$1,432.00
15. Ingresos Financieros y Otros	\$1,733,850.00	\$1,814,804.03	\$80,954.03	\$70,817.99	\$10,136.04
23. Recuperación de Inversiones Financieras	\$0.00	\$2,300,000.00	\$2,300,000.00	\$0.00	\$2,300,000.00
Totales	\$46,861,920.00	\$52,610,628.41	\$5,748,708.41	\$3,074,034.07	\$2,674,674.34

Fuente: Reporte acumulado del “Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos” del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024

Conocidas el total de dichas asignaciones que ascienden a la cantidad de \$2,674,674.34, la Subdirectora Administrativa y el Subdirector de Salud, presentaron al Comité el destino

de las mismas, con las cuales se estarían reforzando los siguientes procesos y específicos presupuestarios, con el objetivo de cubrir las necesidades institucionales identificadas de mayor prioridad de cobertura al cierre del año 2024:

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA		
Total UPLT 01 "Dirección Superior y Administración"		
Específico Presupuestario	Descripción	Monto
54101	Productos Alimenticios para Personas Compra de café y azúcar para los establecimientos de salud. Refuerzo para alimentación de proceso de elecciones.	\$15,000.00 \$10,000.00 \$5,000.00
54201	Servicios de Energía Eléctrica Refuerzo para el pago del servicio de noviembre a nivel nacional para todas las dependencias del ISBM.	\$50,000.00
61101	Mobiliarios Refuerzo para sustitución de mobiliario en deterioro.	\$35,000.00
Total UP 01 "Dirección y Administración Institucional"		\$100,000.00
SUBDIRECCIÓN DE SALUD		
UPLT 0201: Servicios Médicos y Hospitalarios		
Específico Presupuestario	Descripción	Monto
54501	SERVICIOS MÉDICOS	\$2,439,674.34
	1-Prórroga de contrato para Hospitales Privados de tercer nivel para atención de emergencias: Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V. Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.	\$ 745,000.00 \$545,000.00 \$200,000.00
	2-Incrementos del 20% de contratos de Hospitales Privados de tercer nivel para atención de emergencias: Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V. Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.	\$ 149,000.00 \$109,000.00 \$40,000.00
	3-Prórroga de contrato para Hospitales Privados tipo C: Zelaya Girón, S.A. de C.V. (Policlínica Limeña) Inversiones San Gabriel, S.A. de C.V. (Hospital San Gabriel) Unión Médica, S.A. de C.V. (Hospital Orellana)	\$ 235,000.00 \$60,000.00 \$80,000.00 \$95,000.00
	4-Incrementos del 20% de contratos de Hospitales Privados tipo C: Zelaya Girón, S.A. de C.V. (Policlínica Limeña) Inversiones San Gabriel, S.A. de C.V. (Hospital San Gabriel) Unión Médica, S.A. de C.V. (Hospital Orellana)	\$ 47,000.00 \$12,000.00 \$16,000.00 \$19,000.00
	5-Incremento de monto para convenios con Hospitales Nacionales: Hospital Nacional El Salvador Hospital Nacional San Rafael Hospital Militar Central, San Salvador	\$ 700,000.00 \$300,000.00 \$100,000.00 \$300,000.00
	6-Refuerzo para obligaciones de pago con Hospitales Nacionales	\$ 548,674.34
	7- Refuerzo para pago de reembolsos mayores y menores	\$ 15,000.00
54108	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$25,000.00
	Refuerzo para pago de reembolsos mayores y menores	\$25,000.00
54309	SERVICIOS DE LABORATORIOS	\$10,000.00
	Refuerzo para pago de reembolsos mayores y menores	\$10,000.00
Total UPLT 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios"		\$2,474,674.34
UPLT 0202: Prestaciones y Beneficios Magisteriales		
Específico Presupuestario	Descripción	Monto
53105	BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL	\$50,000.00
0202	Gastos Funerarios y Subsidios temporales	\$50,000.00
56304	A PERSONAS NATURALES	\$50,000.00
0202	Refuerzo para Prestación de anteojos	\$50,000.00
Total UPLT 0202: Prestaciones y Beneficios Magisteriales		\$100,000.00
TOTAL UP 02 "Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios"		\$2,574,674.34
Total General		\$2,674,674.34

Por lo que, la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, con la incorporación de \$374,674.34 percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos en el mes de septiembre de 2024 y de la incorporación de la cantidad de \$2,300,000.00 derivado de la recuperación financiera del CETE2023-U que venció el 29/09/2024, haciendo un monto total de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,674,674.34).

En consecuencia, el total del Presupuesto Modificado 2024 ascendería a la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,856,327.83)**.

RECOMENDACIONES

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la séptima ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de \$374,674.34 percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos en el mes de septiembre de 2024 y de la incorporación de la cantidad de \$2,300,000.00 derivado de la recuperación financiera del CETE2023-U vencido el 29/09/2024, haciendo un monto total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,674,674.34)**, según el cuadro consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.

- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la séptima ampliación a las asignaciones presupuestarias** del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de \$374,674.34 percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos en el mes de septiembre de 2024 y de la incorporación de la cantidad de \$2,300,000.00 derivado de la recuperación financiera del CETE2023-U vencido el 29/09/2024, haciendo un monto total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,674,674.34)**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACIÓN		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$2,674,674.34</u>
13 Contribuciones a la Seguridad Social	13	\$366,289.30
132 Del Sector Público		
15 Ingresos Financieros y Otros	15	\$8,385.04
157 Otros Ingresos no Clasificados		
23 Recuperación de Inversiones Financieras	23	\$2,300,000.00
231 Recuperación de Inversiones en Titulosvalores		
EGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE	CANTIDAD

	AGRUPACIÓN	US\$
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$2,674,674.34</u>
01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
2024-3107-3-01-01- Dirección Superior y Administración		
-21-2-54101 Productos Alimenticios para Personas	54	\$65,000.00
-21-2-54201 Servicios de Energía Eléctrica		
-22-2-61101 Mobiliarios	61	\$35,000.00
02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
2024-3107-3-02-01- Servicios Médicos y Hospitalarios		
-21-2-54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales	54	\$2,474,674.34
-21-2-54309 Servicios de Laboratorios		
-21-2-54501 Servicios Médicos		
2024-3107-3-02-02- Prestaciones y Beneficios Magisteriales		
-21-2-53105 Beneficios por Incapacidad Temporal	53	\$50,000.00
-21-2-56304 A Personas Naturales	56	\$50,000.00

- II. Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISB

4.2 APROBACIÓN PARA REALIZAR INVERSIONES FINANCIERAS EN DEPÓSITO A PLAZO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al artículo 6 del reglamento de inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos en inversiones en el sistema Financiero por parte del ISBM.

A continuación, se presenta las diferentes inversiones al cierre contable del mes de septiembre de 2024.

INFORME DE INVERSIONES A CORTO PLAZO (DEPOSITOS A PLAZO)

Al cierre del mes de septiembre no se tenían depósito a plazo en ningún banco, igualmente no se tenía previsto hacer ninguna inversión de este tipo.

INFORME DE COMPOSICION DE LAS INVERSIONES

Al cierre del mes de septiembre las diferentes inversiones en Bonos, LETES y CETE, han contribuido en la generación de los ingresos mediante la rentabilidad generada de forma mensual y que la acumulada suma \$ 1,538,971.11, por los 9 meses del año, que incluyen el valor de la rentabilidad de la inversión en CETE identificada como CETE2023-8-U, por valor de \$2,300,00.00, la cual venció el 29/09/2024 y que con autorización del Consejo Directivos concedida mediante subpunto 10.3 del punto 10 del ACTA 301 de fecha 16/09/2024 en presentación de informe de inversiones al cierre del mes de agosto 2024, se realizaron las gestiones correspondientes y se ha hecho efectiva su cancelación, producto de lo anterior las inversiones al cierre del mes de septiembre se han disminuido y a la fecha ascienden al valor de \$26,885,000.00, las cuales se encuentran distribuidas, así:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL							
INFORME DE INVERSIONES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024							
No.	Tipo de Instrumento	Identificación	Monto	Fecha Vencimiento	Tasa	Calculo de Intereses mensuales	Intereses Acumulados
1	BONOS	NOTASV2025	\$ 1,000,000.00	30/1/2025	5.875%	\$ 4,895.83	\$ 44,062.47
2	BONOS	NOTASV2027	\$ 1,344,000.00	18/1/2027	6.375%	\$ 7,140.00	\$ 64,260.00
3	BONOS	NOTASV2029	\$ 170,000.00	28/2/2029	8.625%	\$ 1,221.88	\$ 10,996.92
4	BONOS	EUROSV2032	\$ 1,500,000.00	10/4/2032	8.250%	\$ 10,312.50	\$ 92,812.50
5	BONOS	EUROSV2032	\$ 100,000.00	10/4/2032	8.250%	\$ 687.50	\$ 6,187.50
6	BONOS	EUROSV2035	\$ 602,000.00	15/6/2035	7.650%	\$ 3,837.75	\$ 34,539.75
7	BONOS	EUROSV2035	\$ 1,000,000.00	15/6/2035	7.650%	\$ 6,375.00	\$ 57,375.00
8	BONOS	EUROSV2035	\$ 5,200,000.00	15/6/2035	7.650%	\$ 33,150.00	\$ 298,350.00
9	BONOS	EUROSV2035	\$ 2,000,000.00	15/6/2035	7.650%	\$ 12,750.00	\$ 114,750.00
10	BONOS	EUROSV2035	\$ 1,000,000.00	15/6/2035	7.650%	\$ 6,375.00	\$ 57,375.00
11	BONOS	EUROSV2035	\$ 107,000.00	15/6/2035	7.650%	\$ 682.13	\$ 6,139.17
12	BONOS	EUROSV2035	\$ 412,000.00	15/6/2035	7.650%	\$ 2,626.50	\$ 23,638.50
13	BONOS	NOTASV2041	\$ 2,000,000.00	1/2/2041	7.625%	\$ 12,708.33	\$ 114,374.97
14	BONOS	NOTASV2041	\$ 150,000.00	1/2/2041	7.625%	\$ 953.13	\$ 8,578.17
15	BONOS	NOTASV2041	\$ 5,000,000.00	1/2/2041	7.625%	\$ 31,770.83	\$ 285,937.47
16	BONOS	NOTASV2041	\$ 2,000,000.00	1/2/2041	7.625%	\$ 12,708.33	\$ 114,374.97
17	BONOS	NOTASV2041	\$ 1,100,000.00	1/2/2041	7.625%	\$ 6,989.58	\$ 62,906.22
19	LETES	SV1014757115	\$ 1,200,000.00	13/11/2024	8.250%	\$ 90,750.48	✓
20	LETES	SV1014758410	\$ 1,000,000.00	8/1/2025	8.250%	\$ 76,212.47	✓
TOTAL DE INVERSIONES EN BONOS			\$ 24,685,000.00			\$ 155,184.29	\$ 1,396,658.61
CETES			\$ -				
BONOS			\$ 24,685,000.00				
LETES			\$ 2,200,000.00	✓ Adquiridas a descuento			
TOTAL INVERSIONES			\$ 26,885,000.00				

18	CETE	CETE2023-8-U	\$ 2,300,000.00	29/9/2024	8.250%	\$ 15,812.50	\$ 142,312.50
----	------	--------------	-----------------	-----------	--------	--------------	---------------

Total rentabilidad al 30/09/2024 \$ 1,538,971.11

Según informe de seguimiento de las Inversiones al mes de julio de 2024, presentado al Consejo Directivo en subpunto 4.2 del punto 4 de la Acta 294 de fecha 16 de agosto de 2024, de conformidad lo aprobado y considerando que se mantienen las condiciones expuestas y las necesidades de contar con financiamiento, para dar cobertura a la prestación de los servicios médicos a los usuarios, se reitera que se mantiene la necesidad de hacer efectiva la inversión en bono identificado con la referencia SV1014757115, por valor de \$1,200,000.00, que vence el 13/11/2024, por lo que llegada la fecha de vencimiento se hará efectiva la cancelación de dicha inversión.

INFORME SOBRE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS

Al cierre del mes de septiembre los saldos reflejados en las diversas cuentas bancarias se muestran en el siguiente cuadro:

BANCO	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO BANCARIO	SALDO CONTABLE
BANCO AGRICOLA, S.A.		MH-ISBM COLECTURIA INSTITUCIONAL	\$ 2,386,788.36	\$ 2,386,788.36
BANCO AGRICOLA, S.A.		ISBM TESORERIA INSTITUCIONAL	\$ 465,210.06	\$ 484,680.14
BANCO AGRICOLA, S.A.		ISBM BIENES Y SERVICIOS	\$ 13,872.20	\$ 11,195.00
BANCO AGRICOLA, S.A.		ISBM REMUNERACIONES	\$ 1,334.47	\$ 1,334.47
BANCO AGRICOLA, S.A.		ISBM No. 7516 Adec. Eq. Poli. Ma. Terapia Diali. ISBM	\$ 76,272.14	\$ 76,272.14
BANCO AGRICOLA, S.A.		ISBM N. 8230 ADQUIS. D/AMBULANC.P/POL SS, STA ANA Y SAN MIGUEL	\$ -	\$ -
BANCO AGRICOLA, S.A.		ISBM N. 6674 CONSTR. Y EQUIP.D/POLICLIN MAG. D/LA UNION Y MUN	\$ -	\$ -
BANCO AGRICOLA, S.A.		ISBM N. 7138 MEJOR. D/AREAS P/SERV.MEDIC. Y COMPLE.P. STA TEC	\$ -	\$ -
TOTAL BANCO AGRICOLA			\$ 2,943,477.23	\$ 2,960,270.11
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.		ISBM/PAGO DE SUBSIDIOS - FONDO GENERAL DE LA NACION	\$ 641.51	\$ 641.51
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.		ISBM/EMBARGOS JUDICIALES	\$ 15,364.91	\$ 15,364.91
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.		ISBM BIENES Y SERVICIOS	\$ 144,178.68	\$ 125,266.07
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.		ISBM REMUNERACIONES	\$ 311,343.68	\$ 311,343.68
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.		ISBM/ PAGO DE SUBSIDIOS Y PENSIONES RECURSOS PROPIOS	\$ 2,877.49	\$ 2,877.49
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.		ISBM TESORERIA INSTITUCIONAL	\$ 14,478.28	\$ 14,479.75
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.		ISBM COLECTURIA INSTITUCIONAL	\$ 21,590.40	\$ 21,590.40
TOTAL BANCO DAVIVIENDA			\$ 510,474.95	\$ 491,563.81
Banco Azul S.A		ISBM -TESORERIA INSTITUCIONAL	\$ 5,734,406.64	\$ 5,734,406.64
Banco Azul S.A		DEVOLUCION COTIZACIONES	\$ 636.29	\$ 636.29
TOTAL BANCO AZUL			\$ 5,735,042.93	\$ 5,735,042.93
BANCO CUSCATLAN		REMUNERACIONES	\$ 145.53	\$ 145.53
TOTAL BANCO CUSCATLAN			\$ 145.53	\$ 145.53
TOTAL BANCOS			\$ 9,189,140.64	\$ 9,187,022.38

FC 04-10-24

Diferencias por cheques y remesas pendientes de cobro

Las cuentas bancarias que se mantienen en los diferentes bancos han generado intereses según el siguiente detalle:

Cuentas Bancarias	Intereses
Agrícola Colecturia	\$ 3,376.55
Agrícola Tesorería	\$ 27,066.23
Davienda BYS	\$ 3,622.45
Davienda Colecturia	\$ 468.48
Davienda Tesorería	\$ 2,306.43
Azul Tesorería *	\$ 115,482.98
Azul Devoluciones	\$ 31.91
TOTAL	\$ 152,355.03

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES

La situación de las disponibilidades a la fecha del informe y la composición de las obligaciones identificadas con documentos, donde se tienen los servicios recibidos, pero están pendiente de revisión y verificación de quedan, es el siguiente:

DISPONIBLE AL 04 DE OCTUBRE DEL 2024		
BANCO DAVIVIENDA	\$ 36,068.68	
BANCO AGRICOLA	\$ 2,851,998.42	
BANCO AZUL	\$ 5,734,406.64	
TOTAL DISPONIBLE	\$ 8,622,473.74	
PLANILLA		\$ 1,000,000.00
Monto Disponible para pagos Proveedores	\$ 7,622,473.74	
(-) Quedan emitidos a septiembre	\$ 2,057,307.47	
(-) Documentos en proceso de pago	\$ 38,890.00	\$ 2,096,197.47
Disponibilidades a la fecha del informe	\$ 5,526,276.27	

Considerando que se ha hecho efectivo el depósito en CETE que tenía una vigencia de un año y que los fondos disponibles en este momento son para cubrir obligaciones en el corto plazo de conformidad a los procesos de contratación que se desarrollen y se llegue a la fecha de hacer efectivo los pagos por los compromisos a adquirir, se recomienda hacer una colocación en una inversión a corto plazo a 30 días, que nos permita obtener un margen de rentabilidad por el plazo que duren los procesos y se ejecute el pago de las obligaciones adquiridas.

A fin de conocer las tasas de interés disponibles, se ha consultado la tabla de las tasas de interés promedio ponderado, publicadas por Banco Central de Reserva, la cual, para el periodo del 2 al 8 de octubre, según publicación en el Diario El Salvador para un plazo de 30 días, la tasa de interés promedio sería del 5.07 %.

Para los efectos de conocer las ofertas para poder hacer una inversión a 30 días plazo, en consideración a lo expresado en párrafos que anteceden, se presenta tabla conteniendo información de los bancos y tasa ofertada, para los efectos de poder valorar la mejor opción entre los diferentes bancos que han ofertado, no obstante aclarar que toda inversión siempre está afectada por un nivel de riesgo el cual se asume cada vez que se decide invertir.

La información de los bancos, tasa de interés y proyección de intereses es la siguiente:

TASAS DE INTERÉS COTIZADAS			
Descripción	Tasa de Interés	Intereses a 30 días	Riesgo CR
Banco Cooperativo Visionario de RL (Bancovi)	7.25%	\$ 14,897.26	EBBB+
Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.	5.25%	\$ 10,787.67	EAAA
Banco Hipotecario de El Salvador	5.07%	\$ 10,417.81	EAA
Banco Azul de El Salvador	5.00%	\$ 10,273.97	EAA-
Banco Agrícola El Salvador	4.70%	\$ 9,657.53	EAAA
Banco Cuscatlan El Salvador	4.25%	\$ 8,732.88	EAA-

Categoría EAA: Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una muy alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece y en la economía. Los factores de protección son fuertes, el riesgo es modesto. (definición de Pacific Credit Rating)

* Nota: Intereses proyectados a 30 días, según la tasa de interés cotizada.

La información anterior, fue presentada en reunión de Comité de Inversiones de fecha 04 de octubre con el propósito de obtener el visto bueno y presentar la solicitud a este Consejo Directivo, excepto el Banco Davivienda y el Agrícola que no se tenía disponible, la propuesta es la siguiente:

- Aprobar las gestiones y darse por informado del estado de las inversiones al cierre del mes septiembre de 2024.
- Aprobar la cancelación de la inversión en LETES referencia SV1014757115, por valor de **\$1,200,000.00**, que vence el **13/11/2024**, para que llegada la fecha de vencimiento se haga efectiva la cancelación de dicha inversión y que los fondos puedan ser utilizados para financiar y reforzar el presupuesto 2024, con las disponibilidades que se generen, para lo cual cuando se perciban los fondos se estaría presentando los resultados al Consejo Directivo.
- Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones correspondientes, a fin de que se realice la inversión del depósito a plazo y la inversión en LETE pueda ser cancelada a su vencimiento de conformidad a lo expuesto.
- En cuanto a solicitud de visto bueno para presentar propuesta de autorizar que se realizara depósito a plazo a 30 días con la tasa de interés de 5.07% Banco Hipotecario El Salvador, por ser parte del sistema de las empresas estatales y que cumple la clasificación de riesgo del sistema financiero, que era la mejor tasa de las otras 2 instituciones de la banca privada. No omito manifestar que en consultas realizadas referente a Bancovi, no se recomienda porque anteriormente era cooperativa y la calificación de riesgo es menor a la establecida en el reglamento de inversiones, por lo que el riesgo se considera demasiado alto aunque nos ofrece la mejor tasa de las 4 ofertas; esta propuesta se realizó debido a que no se tenía la oferta del Banco Davivienda Salvadoreño, S. A. con la información que se tiene se puede valorar como opción el Davivienda porque la tasa es la mejor del resto de Bancos antiguos o el Banco Agrícola, S. A. que es la otra entidad que tiene la mayor calificación de riesgo aunque su tasa de interés es menor, por ser considerado como una de las instituciones bancarias más fuertes del país.

Sobre la selección de institución bancaria para el depósito a plazo, considerando los niveles de riesgos que existen con las inversiones en el país los señores miembros del Comité de Inversiones fueron de la recomendación que el punto se presentara en Consejo y que después de las valoraciones en pleno se tomara la decisión de invertir o no, para evitar el riesgo que esto representa.

Con los elementos de la clasificación de riesgos y considerando que toda inversión estará sujeta a riesgos, la opción más recomendable y que cumple con el reglamento de inversiones art 15 que establece como mínimo una calificación de riesgo A+, es el Banco Davivienda Salvadoreño, S. A. por ser quien otorga una tasa mayor de los que cumplen la calificación.

RECOMENDACIONES

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con el Comité de Inversiones y según lo dispuesto en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, y artículos 5 literales g) y artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las gestiones y darse por informado del estado de las inversiones al cierre del mes septiembre de 2024.
- II. Aprobar la cancelación de la inversión en LETES referencia SV1014757115, por valor de **\$1,200,000.00**, que vence el **13/11/2024**, para que llegada la fecha de vencimiento se haga efectiva la cancelación de dicha inversión y que los fondos puedan ser utilizados para financiar y reforzar el presupuesto 2024, con las disponibilidades que se generen, para lo cual cuando se perciban los fondos se estaría presentando los resultados al Consejo Directivo.
- III. Autorizar que se realice depósito a plazo a 30 días con la institución bancaria que se apruebe en la deliberación del Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por el Comité de Inversiones en reunión de fecha 04/10/2024.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones correspondientes, a fin de que se realice la inversión del depósito a plazo, en caso de ser autorizada y la inversión en LETE pueda ser cancelada a su vencimiento de conformidad a lo expuesto.
- V. Que se revise nuevamente en Comité de Inversiones y con la aprobación previa se pueda pasar a Consejo Directivo en caso de que no se tome decisión alguna.
- VI. Autorizar que se realice el depósito a plazo a 30 días, en el Banco Davivienda Salvadoreño, S. A. por ser la oferta que presenta la mejor tasa de interés y que dicha institución está calificada por las clasificadoras de riesgo en una categoría mayor que la establecida como mínimo en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

Durante el desarrollo de la lectura del punto los miembros del Directorio solicitan la comparecencia del Jefe de la Unidad Financiera Institucional para determinar el banco en el cual se recomienda efectuar el depósito a plazo por 30 días, ya que no hay una recomendación específica por parte de la UFI, mencionado el Jefe de la Unidad Financiera Institucional que durante el desarrollo de la Comisión Financiera se acordó que la decisión del banco se tomaría durante la Sesión de este día, por lo se le requiere al jefe UFI que realice las recomendaciones necesarias para poder terminar que institución financiera esta en armonía con los interés del Instituto, en relación a la calificación de riesgo en este tipo de inversiones, para que el Consejo Directivo tome la decisión más convenientes a los interés Institucionales.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con el Comité de Inversiones y según lo dispuesto en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, y artículos 5 literales g) y artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las gestiones** y darse por informado del estado de las inversiones al cierre del mes septiembre de 2024.
- II. **Aprobar la cancelación de la inversión en LETES** referencia SV1014757115, por valor de **\$1,200,000.00**, que vence el **13/11/2024**, para que llegada la fecha de vencimiento se haga efectiva la cancelación de dicha inversión y que los fondos puedan ser utilizados para financiar y reforzar el presupuesto 2024, con las disponibilidades que se generen, para lo cual cuando se perciban los fondos se estaría presentando los resultados al Consejo Directivo.
- III. **Autorizar que se realice depósito a plazo a 30 días** con la institución bancaria que se apruebe en la deliberación del Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por el Comité de Inversiones en reunión de fecha 04/10/2024.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones correspondientes, a fin de que se realice la inversión del depósito a plazo, en caso de ser autorizada y la inversión en LETE pueda ser cancelada a su vencimiento de conformidad a lo expuesto.
- V. **Autorizar que se realice el depósito a plazo a 30 días, en el Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.** por ser la oferta que presenta la mejor tasa de interés y que dicha institución está calificada por las clasificadoras de riesgo en una categoría mayor que la establecida como mínimo en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

4.3 INFORME SOBRE ENCOMIENDA PUNTO 12 ACTA 275 CUMPLIMIENTO SENTENCIA CASO SEÑOR #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En atención al acuerdo de Consejo Directivo Punto DOCE del ACTA número DOSCIENTOS

SETENTA Y CINCO, en el cual se relaciona como antecedentes justificativos, que “en fecha 17 de febrero de 2014, al señor #####, se le inicio un procedimiento de “reintegro al ISBM por utilización inadecuada de los servicios” según el art. 48 de la Ley del ISBM, procedimiento que finalizó con la aprobación del Consejo Directivo del año 2014, en el punto Nro. 9 del acta Nro. 241 de la sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo del 2014 del reintegro por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONCUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$3,744.40), más una penalización del dos por ciento (2%) de interés adicional, por uso inadecuado de los servicios de salud que brinda el ISBM en el año 2013, correspondiente a cuatro ingresos en diferentes fechas, todo por el diagnostico relacionado al abuso en el consume de alcohol”.

Según lo establecido en el acuerdo antes mencionado, conforme numeral 3 literal a) del fallo de la sala, “que establece: a) Si a la fecha de notificación de esta sentencia la Administración no ha hecho efectivo el cobro de la cantidad total establecida en los actos impugnados, únicamente podrá cobrar el reintegro por la cantidad de OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$809.60) más la penalización de dos por ciento (2%) de interés adicional.”

Que en romano II del acuerdo ya referido, se encomendó a la Unidad Financiera Institucional:

- a) Dar cumplimiento a la sentencia arriba relacionada, gestionando el cobro de reintegro del referido caso por la cantidad de OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$809.60) más la penalización de dos por ciento (2%) según los considerandos establecidos en la Sentencia antes mencionada, debiendo llevar el registro de las operaciones contables, conforme a la misma y deduciendo del cálculo la cantidad ya reintegrada.
- b) Remitir informe de sus gestiones en la última sesión del mes de mayo de 2024.

En cumplimiento a lo establecido en la sentencia se ha procedido a verificar en los registros contables del ISBM, las condiciones de la deuda del señor #####, lo cual se presenta en el detalle siguiente:

Detalle de pagos del Señor Isidro de Jesús Avalos Avalos		
Descripción	Parciales	Totales
Abono efectuado el 24/07/2014	\$ 65.63	
Abono efectuado el 24/08/2014	\$ 65.63	
Abono efectuado el 24/09/2014	\$ 65.63	
Abono efectuado el 24/10/2014	\$ 65.63	
Abono efectuado el 24/11/2014	\$ 65.63	
Abono efectuado el 24/12/2014	\$ 65.63	
Subtotal		\$ 393.78
Abono efectuado el 24/01/2015	\$ 65.63	
Abono efectuado el 24/02/2015	\$ 65.63	
Subtotal		\$ 131.26
Total		\$ 525.04
Saldo declarado en la Sentencia		\$ 809.60
Saldo adeudado pendiente de pago		\$ 284.56
Penalización al saldo pendiente 2%		\$ 5.69
Total a Recuperar (Saldo más intereses)		\$ 290.25

De conformidad al cuadro anterior y en cumplimiento a lo acordado, el Señor ##### ha abonado a la cuenta \$525.04, el cual al aplicar una liquidación parcial respecto al valor a reintegrar de \$809.60, refleja un saldo por cobrar de \$ 284.56 mas el valor de \$5.69 que correspondiente al 2% de interés, haciendo un total de \$ 290.25, el valor a recuperar.

Que debido a que no se tenía ninguna información sobre el paradero del señor #####, para poder localizarlo por nuestra parte se buscó apoyo del área de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, obtuvimos un número de teléfono para contactarlo pero no ha sido posible tener respuesta, ya que se desvía a buzón la llamada, por lo que se continua con el proceso de ubicación del señor #####.

Que se harán las gestiones necesarias con la Subdirección de Salud, para obtener el apoyo correspondiente, a fin de que se pueda ubicar al señor #####, por medio de los registros o expedientes que se manejan en dicha subdirección, asimismo, se solicitará el apoyo de la Unidad Jurídica para que de acompañamiento a la UFI en la ubicación y localización del referido señor, para que siguiendo el debido proceso legal, una vez localizado se le pueda visitar y hacer del conocimiento de la Sentencia y del valor a pagar al ISBM.

RECOMENDACIONES

De conformidad a las condiciones expuestas y con base a los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, se recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado de las condiciones del proceso de recuperación de la deuda del señor #####, el saldo establecido después de la liquidación parcial con su

penalización según la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

- II. Que al cumplirse el pago de los adeudos por parte del señor #####, habiéndosele localizado y comunicado lo resuelto en la sentencia, se informe el resultado a este Consejo, a fin de que el asesor Legal del Consejo pueda concluir la encomienda de informar a la Honorable Sala de Contencioso Administrativo, el cumplimiento de la Sentencia.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para los efectos correspondientes.

.....

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe, por unanimidad de siete votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido informe de encomienda de Acta 275 punto 12 sobre resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo caso señor #####; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda de Acta 275 punto 12, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

.....

4.4 ACTUALIZACIÓN DE COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES - ADMINISTRATIVOS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha **28 de marzo del año 2022**, se recibió correo electrónico de parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), por medio del cual anexaron la Circular DGCG 01/2022, “**Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales**”, en el cual entre otros se menciona:

- a) Como parte del continuo proceso de modernización de las Finanzas Públicas, el Ministerio de Hacienda se encuentra desarrollando un nuevo Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en SAFI II, bajo la visión de procesos contables ágiles y automatizados, incorporándose además un plan de cuentas armonizado con el Manual de Estadísticas y Finanzas Públicas (MEFP) del Fondo Monetario Internacional, así como nuevos procedimientos contables y la implementación

gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

- b) En consecuencia, previo a la migración de saldos al nuevo Subsistema de Contabilidad Gubernamental, las Entidades del Estado deben depurar las cifras contenidas en sus Estados Financieros, a efecto que estén en conformidad con el ordenamiento legal y técnico vigente, que sean comparables y uniformes a nivel internacional, y que sean consistentes en sus estimaciones y valuaciones.

Que para cumplir con los objetivos, arriba mencionados la Circular DGCG 01/2022, en el Romano VII COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA, establece lo siguiente: A efecto de llevar a cabo el proceso de depuración contable, **el Gerente o Director Financiero o Jefe de la Unidad Financiera Institucional será el responsable de gestionar ante su Máxima Autoridad la creación, mediante Acuerdo, de un Comité para llevar a cabo el proceso de Depuración Contable-Administrativa**, en adelante “El Comité”, que estará integrado por los servidores Encargados de generar, registrar, procesar y revelar información sobre los bienes, derechos y obligaciones de la institución, que modifiquen el patrimonio institucional, por lo cual, se ha generado propuesta según lineamientos en la parte recomendativa de la presente solicitud.

Que de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda anteriormente referidos, en fecha **12 de marzo de 2024**, mediante la Certificación del Punto 10, del Acta Nro 279, de sesión ordinaria, el Consejo Directivo aprobó actualización del “**Comité Para Depuración Contable –Administrativa**”, asignándoles las funciones que la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda emitió a través de la circular y lineamientos emitidos para tal efecto, y en ese sentido el nuevo Comité de Depuración Contable – Administrativa, quedo conformado de acuerdo al detalle siguiente:

Requerimiento según lineamientos del Ministerio de Hacienda	Nombre	Cargo
a. Gerente, Director Financiero o jefe de la Unidad Financiera Institucional como responsable y Coordinador del Comité.	#####	Jefe Unidad Financiera Institucional Interino
b. Gerente Administrativo, Director Administrativo o jefe de la Unidad Administrativa	#####	Subdirectora Administrativa *
c. Contador Institucional.	#####	Contadora Institucional Interina
	#####	Técnico de Contabilidad
d. Encargado de Activo Fijo y Almacén de Suministros	#####	Jefe de Sección de Activo Fijo y Bodegas de Existencias Administrativas y Materiales de Construcción

e. Colaborador Jurídico	#####	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa
f. Colaborador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	#####	Jefe de la Unidad de Compras Públicas
g. Cualquier otro funcionario que a juicio de la máxima autoridad deba integrar el Comité	#####	Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales,
	#####	Jefa de la Sección de Distribución e Inventarios de Medicamentos
	#####	Jefe de la Sección de Provisión de Bienes y Servicios Médicos e Inventarios
	#####	Jefe de la Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento

*Máxima jerarquía de la Unidad Organizativa, asumirá rol de Encargado de Almacén de Suministros, considerando la necesidad de que se cuente los históricos y experiencia en relación al manejo de los almacenes de ISBM, además se tomó en consideración que el numeral 1 del romano VII de los lineamientos establece que el comité estará integrado por al menos tres funcionarios que ocupen los cargos arriba descritos, por lo que se estaría cumpliendo con los requisitos establecidos para la conformación del Comité.

Que se ha verificado que el proceso de depuración no ha sido concluido y que de acuerdo al proceso de gestión para la depuración contable – administrativa del ISBM, es necesario que el Comité sea actualizado, en razón de las desvinculaciones laboral, baja de personal e incorporación de nuevos recursos a las dependencias organizativas del ISBM y de esa forma, actualizar y gestionar los procesos de depuración contable administrativa que la institución requiere depurar conforme al movimiento contable que se genera mensualmente.

RECOMENDACIONES

La Unidad Financiera institucional, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y s) de la Ley del ISBM; Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por el Ministerio de Hacienda, Romano VII “COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA”, **solicita y recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Actualizar el nombramiento del personal del ISBM que integrara el **COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA** de los saldos contables en los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, quedando conformado según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, coordinar el trabajo del Comité, garantizando el cumplimiento del lineamiento arriba mencionado, el cual establece entre otras obligaciones:
 - a) Planificar y dar seguimiento al proceso de depuración contable, conciliación, toma de inventario y confirmación de saldos, según las definiciones establecidas en el Romano VI de la presente Circular y coordinar las acciones administrativas

institucionales que consideren necesarias, para realizar las actividades antes referidas.

- b) Gestionar ante su máxima autoridad la creación del Comité de Depuración de saldos en el cual el Gerente, Director Financiero o jefe de la Unidad Financiera Institucional asumirá las funciones de coordinación.
- c) Presentar a la DGCG una copia del Acuerdo o Punto de Acta de actualización de los miembros que integran el Comité, a más tardar dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la presente Circular, en este caso a partir de la emisión del acuerdo.
- d) Dirigir la realización de un diagnóstico de las necesidades de depuración y conciliación de saldos contables, tomando como insumos, pero no limitándose a, lo siguiente: i) Las observaciones del departamento de supervisión contable de la DGCG; ii) Las observaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa y de la Corte de Cuentas de la República; y iii) Las inconsistencias establecidas entre las áreas institucionales de activos fijos, inventarios, almacén o bodega, y el área de contabilidad.
- e) Supervisar y dar seguimiento al proceso de depuración de saldos.
- f) Elaborar informe al último día de cada mes, sobre los avances del proceso de depuración y conciliación contable, e informar a la máxima autoridad con copia a la DGCG.
- g) Supervisar la elaboración de los respectivos expedientes que sustenten los registros contables para la depuración y conciliaciones de saldos de las cuentas contables.
- h) Asegurar que se realicen las correcciones, ajustes o revelaciones en los controles administrativos.
- i) Controlar la elaboración de Actas en las que se deje constancia de todas aquellas cuentas que deben ser depuradas, y de las acciones realizadas por la administración para lograr establecer el saldo real de las cuentas, indicando claramente el procedimiento a seguir para la eliminación, modificación o incorporación a los registros contables de derechos u obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales y técnicas respectivas. Asimismo, en las actas se harán constar las decisiones, compromisos y observaciones del Comité.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objetivo que el Comité pueda iniciar labores a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera institucional, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y s) de la Ley del ISBM; Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por el Ministerio de Hacienda, Romano VII “COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA”, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

- I. Actualizar el nombramiento del personal del ISBM que integrara el COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA** de los saldos contables en los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, quedando conformado con los siguientes servidores públicos:

Requerimiento según lineamientos del Ministerio de Hacienda	Nombre	Cargo
a. Gerente, Director Financiero o jefe de la Unidad Financiera Institucional como responsable y Coordinador del Comité.	#####	Jefe Unidad Financiera Institucional Interino
b. Gerente Administrativo, Director Administrativo o jefe de la Unidad Administrativa	#####	Subdirectora Administrativa
c. Contador Institucional.	#####	Contadora Institucional Interina
	#####	Técnico de Contabilidad
d. Encargado de Activo Fijo y Almacén de Suministros	#####	Jefe de Sección de Activo Fijo y Bodegas de Existencias Administrativas y Materiales de Construcción
e. Colaborador Jurídico	#####	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa
f. Colaborador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	#####	Jefe de la Unidad de Compras Públicas
g. Cualquier otro funcionario que a juicio de la máxima autoridad deba integrar el Comité	#####	Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales - Interina
	#####	Jefa de la Sección de Distribución e Inventarios de Medicamentos
	#####	Jefe de la Sección de Provisión de Bienes y Servicios Médicos e Inventarios
	#####	Jefe de la Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento

- II. Encomendar a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional**, coordinar el trabajo del Comité, garantizando el cumplimiento del lineamiento arriba mencionado, el cual establece entre otras obligaciones:

- a)** Planificar y dar seguimiento al proceso de depuración contable, conciliación, toma de inventario y confirmación de saldos, según las definiciones establecidas en el Romano VI de la presente Circular y coordinar las acciones administrativas institucionales que consideren necesarias, para realizar las actividades antes referidas.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 APROBACIÓN DE DOS (02) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos (2) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJO)	#####	02/09/2024	GF-110/2024
2	##### CONOCIDA POR ##### (ESPOSA)	#####	27/09/2024	GF-111/2024

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$1,565.61**

según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto con referencias: **GF-110/2024, GF-111/2024.**

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la presentación de la solicitud arriba indicada, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de **US\$1,565.61**, según el detalle siguiente:

a) GF-110/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUJ	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
02/09/2024	#####	****	(ESPOSA)	#####	DOCENTE	HEMATEMESIS, TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA, LEUCEMIA MIELOIDE SIN OTRA ESPECIFICACION	ENFERMEDAD COMÚN	HEMATEMESIS, TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA, LEUCEMIA MIELOIDE SIN OTRA ESPECIFICACION	NIP **** ID ****	22/08/2024	\$778.23

*Certificación de partida de defunción expedida el 26 de agosto de 2024.

b) GF-111/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
27/09/2024	##### CONOCIDA POR #####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	POLITRAUMATIZADO, TRAUMA CRANEOCEFALICO Y HEMORRAGIA CEREBRAL	ACCIDENTE COMÚN	POLITRAUMATIZADO, TRAUMA CRANEOCEFALICO Y HEMORRAGIA CEREBRAL	NIP **** ID ****	02/06/2024	\$787.38

*Certificación de partida de defunción expedida el 21 de junio de 2024.

**Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por la docente.

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

5.2 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 303 SUBPUNTO 5.2 RESPECTO A REALIZAR INVESTIGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TARDÍA DE TRAMITES DE SUBSIDIOS TEMPORALES CON FECHA DE INGRESO DE MAYO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de los corrientes en sesión ordinaria 303, en los puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en el subpunto 5.2 de las solicitudes de aprobación de subsidios temporales.

En romano II **encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones presentar en la próxima sesión un informe e investigación de casos en donde se explique el por qué hasta hoy se están pasando incapacidades desde mayo, ya que se afecta la economía de los docentes estableciendo cuales son los factores del porque se está dando esta situación.**

En relación al caso de la docente #####, ID ****, numero de gestión en sistema de EXT-ISBM2024-17918 de fecha 10 de julio 2024, Transdoc EXT-ISBM2024-20094 (9 de agosto 2024) y EXT-ISBM2024-22669 de fecha 10 de septiembre del 2024, informo lo siguiente:

El documento de Transdoc de fecha 10 de julio no enviaron dicha documentación del Policlínico de San Miguel a oficinas centrales, la cual al parecer le generan nuevo Transdoc de fecha 9 de agosto 2024.

En fecha 12 de agosto fue recibido el trámite de subsidio y prestaciones por incapacidad temporal, por el técnico en la Sección de Riesgos, quien, al revisar los documentos, realizo las siguientes observaciones “los acuerdos con goce de sueldo de la docente superaban los 90 días, además no se anexo los acuerdos sin goce de sueldo, los correspondientes a cancelar por parte de la Institución, así mismo se les indico que debían remitir la documentación a la brevedad posible para no retrasar el trámite”.

En fecha 14 de agosto del presente, fue recibido la documentación a corregir en Policlínico de San Miguel por parte del Técnico (quien tiene la designación de revisión de documentos) que se encontraba apoyando el área de Trabajo Social, ya que la trabajadora social fue trasladada a San Vicente, y que dicho proceso debería ser realizado por auxiliares administrativos que el policlínico cuenta con 4 personas en dichos puestos, quien en fecha 21 de agosto del presente por medio de correo electrónico informo sobre las observaciones a la departamental de San Miguel, los documentos fueron recibidos por segunda ocasión en la Sección de Riesgos Beneficios y Prestaciones el 5 de septiembre del 2024, sin embargo las observaciones no fueron subsanadas en su totalidad, continuaba la incongruencia entre los días con goce y sin goce de sueldo emitidos por la departamental, el técnico nuevamente se comunica directo con la persona que recepciona el trámite con el objetivo de orientarlo e informar a la docente como sería el proceder a solicitar en la departamental.

Luego de subsanar las ultimas observaciones se recibe el 10 de septiembre del presente, con el código de verificación EXT-ISBM2024-22669 de fecha 10 de septiembre 2024, se presentó dicho subsidio a la comisión técnica de subsidios, reembolsos, pensiones y reintegros más cercana del día 25 de septiembre del 2024, la cual fue aprobada.

La Sección de Riesgos Beneficios y Prestaciones con el objetivo de minimizar el retraso en la presentación de los documentos de los diferentes beneficios y prestaciones que ofrece a nuestros docentes está realizando nuevamente capacitaciones al personal administrativo de los Policlínicos a nivel nacional, iniciando con la zona Oriental en fecha 3 de octubre, se anexa acta de compromiso por parte de los empleados de la referida zona Oriental.

En conclusión, hubo negligencia en la falta de adecuada orientación al peticionario del subsidio que solicito el beneficio en el mes de julio 2024. Por lo que se recomienda aplicación de RIT por la tardanza de documentos enviados.

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA TARDANZA DE BRINDARLE LAS PRESTACIONES EN TIEMPO:

- ✓ La falta de adecuada orientación al docente solicitante de parte de los técnicos

que les recepciona la documentación a pesar de que se les han brindado dos capacitaciones en lo que va del año 2024.

- ✓ Falta de adecuada coordinación de las departamentales que cada una trabaja de manera diferente a pesar de los lineamientos que les han sido brindados.
- ✓ Tardanza de la departamental de brindar los acuerdos a los docentes solicitantes en el caso de arriba mencionado se tardaron 1 mes en brindárselos y fueron entregados de manera errónea en dos ocasiones.
- ✓ Tardanza de enviar la documentación a oficinas centrales de los diferentes beneficios y prestaciones a nivel nacional.

Falta de compromiso institucional por brindar la ayuda necesaria a los solicitantes de las prestaciones y beneficios que la institución brinda.

RECOMENDACIONES

1. Compromiso de los encargados de recibir la documentación de enviarlos lo antes posible a oficinas centrales, para dar una respuesta optima a los solicitantes.
2. Continuar con las capacitaciones por parte de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones a nivel nacional a los encargados de recibir dicha documentación.
3. Orientar de manera eficaz a los solicitantes de las diferentes prestaciones y beneficios que el instituto brinda.

Durante la lectura del informe el Directorio solicita que el Jefe de la Sección de Riesgos, Profesionales Benéficos y Prestaciones aclare la situación que se ha suscitado en relación a los pargos pendientes de subsidio de la docente #####, quien manifiesta que aún no se le ha cancelado el subsidio por parte de la Unidad Financiera Institucional y le han manifestado que la pagadora ha estado incapacitada y que el día de mañana se le hará su depósito.

Lic. Francisco Cruz manifiesta su inconformidad por no habersele cancelado aún el depósito a la docente. No habiendo argumento que justifique el no pagar, considerando negligencia en el caso en mención ya que se había aprobado en la sesión anterior. Asimismo, el licenciado Cruz menciona que el pago ya no está en manos de la Sección de Riesgos, Profesionales Benéficos y Prestaciones sino de la Unidad Financiera Institucional. Reconociendo el licenciado David Rodríguez y aprovecha el espacio para reconocer el buen trabajo se está haciendo en Sección de Riesgos, Profesionales Benéficos y Prestaciones, ya que muchas veces el atraso ha sido ocasionado por los Policlínicos Magisteriales que dilatan el envío de la documentación quienes no realizan una revisión oportuna, y otro lugar donde se demora es la Unidad Financiera Institucional. Manifestando el Dr. ##### que él

requiere a los establecimientos envíe de forma oportuna toda la documentación y no atrasar el proceso para los usuarios

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de recibirse el informe presentado, por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda de Acta 303 Subpunto 5.2, respecto a realizar investigación de la resolución tardía de tramites de Subsidios Temporales con fecha de ingreso de mayo; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda del acta 303 Subpunto 5.2, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

PUNTO SEIS: PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la licenciada Dalia Vásquez expresó que la Subdirección de Salud ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS DEL ACTA 303

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 303 de la Sesión de Consejo Directivo del día 01 de octubre de 2024, en donde la encomienda cita: ***“...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”***

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con internista	Cita con Dr. #####, Lunes 14 de octubre a las 2:30 pm. (Paciente notificada)

2	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con dermatólogo	Cita en Centro de Especialidades de San Salvador con Dr. ##### el día 24 de octubre a las, 9:30 am. (Paciente notificada)
3	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con internista cardiólogo	Cita para 25 de octubre a las 3:30 pm con Dr. ##### en Policlínico de San Salvador. (Paciente notificada)
4	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con Ginecólogo Obstetra	Cita para lunes 7 de noviembre a las 7:00 am con Dra. ##### en Centro de Especialidades de San Salvador. (Paciente notificada)
5	Lic. Francisco Cruz	#####	Le escribo otra comentarle que ya un mes que no hay amitriptilina y la estoy comprando, más de 12 dólares mensuales, saco de mi presupuesto personal. No, no la tengo, pero en el sistema está que debo tomar dos pastillas cada noche. Y ayer fui porque el 30 me dan todo lo que tomo y tampoco tiene atorvastatina, y la de triglicéridos, aquí en Sensuntepeque, así es que solo las dos de la diabetes me dieron.	Paciente retira medicamentos en el Botiquín de Sensuntepeque el día 4 de octubre.
6	Lic. Francisco Cruz	#####	Será que me ayuda para que me hagan la devolución de los 100 dólares de los lentes	Se habla con paciente y se notifica que el trámite se encuentra en proceso de pago. Por lo que se brindará seguimiento por parte de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
7	Lic. Francisco Cruz	#####	El Otorrino el Dr. ##### en su clínica particular del ISBM me ha estado atendiendo. Ya me realizo las pruebas pre operatorias y metió a evaluación al consejo. Si. Se aprobó el 19 de septiembre. Una septoplastia	Procedimiento fue aprobado el 19 de septiembre y remitido al Hospital Rosales. Se brindará seguimiento a través de la Coordinadora de dicho Hospital.
8	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con dermatólogo	Cita para viernes de 1 de noviembre a las 10:00 am con Dr. ##### en centro de especialidades de San Salvador. (Paciente notificada)
9	Lic. Francisco Cruz	#####	Necesita apoyo esta compañera con este examen de resonancia magnética, según le informan en los laboratorios que no existe monto	Paciente asistió a su cita en Pastrana para día sábado 5 de octubre, a las, 8:30 am. Para realización de Resonancia Magnética.
10	Lic. Francisco Cruz	#####	USG de rodilla	Paciente asistió a su cita el día viernes 4 de octubre a las 4:00 pm en UNIRAD San Miguel.
11	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita para RX de hombro izquierdo	Paciente asistió a su cita para RX en Hospital San Francisco UNIRAD el día lunes 7 de octubre, 7:00 am.
12	Prof. David Rodríguez	#####	En el mes de julio le dio derrame y le dejaron resonancia y hasta el día de hoy no ha podido encontrar donde realizársela	Paciente asistió a su cita en Pastrana, para RM Cerebral, el día jueves 3 de octubre, a las, 8:30 am. Se confirma con paciente.
13	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita orientación para realización de un Holter y un electrocardiograma que le han dejado	Cita de Ecocardiograma para viernes 18 de octubre a las 12:00 md con Dr. ##### en Hospital Nacional San Rafael. Cita para Holter día viernes 25 de octubre a las 12:00 md con Dra. Lazo en Hospital Nacional San Rafael. Paciente notificada de ambas citas.
14	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita que se le apoye con cita ginecológica para que se le programe operación que tenía programada para el mes de enero	Cita para 18 de noviembre a las 08:00 am en Policlínico de Santa Tecla. Paciente notificada.

15	Prof. David Rodríguez	#####	Urge de asistencia de medico otorrinolaringólogo.	Cita en Casa de la salud 16 de diciembre a la 1,00pm, Dr. #####. Paciente notificada.
16	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita que se le gestione cita lo más pronto posible con ginecóloga	Cita para 1 de noviembre a las 09:30 am con Dra. ##### en Centro de Especialidades de San Salvador. Paciente notificada.
17	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita gestión de cita con oftalmólogo	Cita con Dr. #####, lunes 14 de octubre 10:30 am, paciente notificada.
18	Prof. David Rodríguez	#####	Cita para TAC CEREBRAL	Cita para lunes 14 de octubre a las 8:30 am en PASTRANA, paciente notificada.

Asimismo, mencionar que los siguientes casos se encuentran en gestión de resolución de acuerdo a descripción detallada a continuación:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita gestión de cita para alergología. Paciente de San Francisco Gotera	Se orienta a paciente para trámite de reembolso por cita tardía, sin embargo, paciente insiste que se le gestione la cita pese a la tardanza con los cupos. Se brindará seguimiento por parte del COM y de la Sra. ##### por parte de la Subdirección de Salud.
2	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita cita con oftalmólogo para evaluación por operación de Pterigión. Necesita cita con Ortopeda, está solicitando autorización para examen de rodillas con el Dr. #####.	Se habla con paciente e informa que lo que necesita es cita con oftalmología. Se está gestionando cupo con el Dr. ##### en Hospital Rosales. Se brindará seguimiento por parte del COM y de la Sra. ##### por parte de la Subdirección de Salud.
3	Licda. Gloria Roque	#####	Cita con Oftalmología	Se está gestionando cupo con el Dr. ##### en Hospital Rosales. Se brindará seguimiento por parte del COM y de la Sra. ##### por parte de la Subdirección de Salud.
4	Lic. Francisco Cruz	#####	Medicamento Clonazepam 2 mg	El proveedor C Imberton se ha comprometido a realizar la entrega del medicamento Clonazepam durante la semana del 7 al 11 de octubre, tras haberse llevado a cabo las respectivas gestiones con él. Se brindará el seguimiento por parte de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales.
5	Lic. Francisco Cruz	#####	Medicamento SERETIDE SPRAY	Se habla con la Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales e informa que actualmente, se encuentran en proceso de adquirir tratamiento Seretide para el paciente. Se brindará el seguimiento respectivo por parte de dicha gerencia. Cabe destacar que, para las compras de 2025, este medicamento sí estará incluido en el cuadro oficial.
6	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita medicamento Hylano GF20	Se brindará el seguimiento por parte de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, hasta la adquisición del medicamento de la paciente.
7	Lic. Francisco Cruz	#####	##### El sábado está ingresado en el Hospital de la Unión esta entubado desde ese día, urge se traslade para el hospital de San Miguel y ahí no le aceptaron. Paciente falleció y solicita una investigación para deducir responsabilidades sobre la muerte.	**** Se está realizando el seguimiento del caso por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
8	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita constancia de permanencia	Se está gestionando trámite a través de la Coordinadora del Hospital Rosales.

Casos resueltos de actas anteriores

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Prof. Gloria Roque	#####	Solicitud de cita con ENDOCRINÓLOGO Dra. Carolina Recinos	Cita con Dra. #####, Martes 15 de octubre 2:30 pm, paciente ya notificado.
2	Lic. Francisco Zelada	#####	Usuaría de Ahuachapán, solicita se le apoye en la gestión de resonancia de columna. De ser posible en CIRMA.	Paciente asistió a su cita el día jueves 03 de octubre, 10:30 am a Hospital centro de emergencia Pastrana a realizar su examen. Se confirma con paciente.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar recomendaciones a la Subdirección de Salud y su Gerencias, por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de resolución de casos presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de resolución de casos.**
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud:**
 - a) Verificar el caso de la señora ##### (Nro. 3) a quien no dejan ingresar al Hospital Rosales a sacar su cita.
 - b) Urge gestionar la constancia de permanencia de señora ##### (Nro.8), debido a que ya son dos veces que la está solicitando y aún no se le resuelve.
 - c) Realizar investigación en temas plateados por el Dr. Yeerles Luis Ángel Ramírez Director del Hospital Rosales, en relación a los casos de contaminación de bacterias que dieron en el Centro de Hemodiálisis del ISBM ya que los pacientes están llegando al Hospital Rosales. Verificación de Plan de Mantenimiento de las máquinas y la limpieza en el establecimiento, entre otras acciones.
 - d) Verificar no se están administrando medicamentos crónicos a pacientes a los cuales se les está reorientando para reembolsos, pero estos medicamentos son caros y los docentes no tienen capacidad para poder comprar estos medicamentos. Ver la posibilidad que se les puedan dar por medio de hospitales o proponer alternativas de solución en beneficio de los usuarios del programa.

III. Encomendar a la Técnico Normalizadora, realizar una capacitación referente al cumplimiento de las normativas en el tema de laboratorios y las horas de toma de exámenes.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

LA DIRECTORA PRESIDENTE, LICDA. SILVIA CANALES SE INCORPORA A LA SESIÓN A LAS 12: 51 PM POR LO QUE REALIZA LA CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN. ESTABLECIENDOSE EL QUÓRUM DE 8 VOTOS.

.....
PUNTO SIETE: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DEL ACTA 299 SUBPUNTO 14.3 PROYECTO DE RESPUESTA DE NOTA DE USUARIO ##### DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Informe de cumplimiento de encomienda de Acta 299 Punto 14.3 proyecto de respuesta de carta de usuario ##### de fecha 09 de septiembre del 2024.

En la respuesta que se le comparte al Sr. #####, se hace del conocimiento que: el modelo anterior que se tenía, si incluía el diagnóstico de la persona que consultaba en nuestros establecimientos, pero fue en fecha 17 de septiembre que el Consejo Directivo aprobó el “Certificado Médico de Permanencia” que actualmente está en Vigencia y que no incluye el Diagnostico Medico ni la especialidad del médico que atiende a nuestro usuario.

Además, se hace mención que desde que se generó el “Certificado Médico de Permanencia”, que actualmente está incluido en el sistema de episodios médicos, se dio la instrucción de ya no utilizar los modelos antiguos, sino únicamente el que genera el sistema, con el fin de brindar la mejor atención a nuestros usuarios.

Y que de parte de Bienestar Magisterial se tiene el compromiso de apoyar a nuestros usuarios siempre que lo soliciten en cada proceso.

Se anexa carta de Respuesta y Certificado Médico de Permanencia aprobado.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido proyecto de respuesta de carta a usuario ##### de fecha 09 de septiembre del 2024; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda de Acta 299 Subpunto 14.3 proyecto de respuesta de carta a usuario #####; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO OCHO: PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

ESTRATEGIAS PARA LOS PACIENTES QUE SE LES HAN SUSPENDIDO SUS CITAS EN EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SANTA TECLA.

ANTECEDENTE JUSTIFICATIVO:

Según sesión ordinaria de fecha 01 / Octubre/ 2024 en acta Nro. 303 en el punto 2 se solicita estrategias para pacientes que se les ha suspendido sus citas en el Hospital de Santa Tecla de Ortopedia.

Según nota enviada en fecha 19 de agosto 2024 por correo electrónico de parte de la dirección de Hospital Nacional San Rafael Dra. Silvia Bennette Soto dirigida al Subdirector de Salud #####.

ESTRATEGIAS:

1. Modificar el convenio actual con el Hospital Nacional Militar para que este pueda ofrecer consultas de ortopedia, cirugía general y otros procedimientos quirúrgicos necesarios, garantizando una cobertura oportuna para los pacientes afectados.
2. Aumentar el monto del convenio con el Hospital Nacional Militar para ampliar la capacidad de atención, especialmente en cirugías oftalmológicas, cirugía general y ortopédicas, asegurando que los pacientes reciban el tratamiento necesario en el menor tiempo posible.
3. Apertura de otra plaza de especialista ortopeda para el área de San Salvador en el año 2025 para cubrir la demanda con las citas de ortopedia.
4. Incrementar el monto del convenio con el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, como condición para que se reanuden los servicios quirúrgicos y se asegure la atención de los pacientes pendientes de intervención.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de estrategias para los pacientes afectados por la suspensión de citas en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de estrategias para los pacientes afectados por la suspensión de citas en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

PUNTO NUEVE: PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección Administrativa, ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

INFORME RECOMENDATIVO DE PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA.

Que según la Certificación de los Acuerdos tomados en el Punto 8, Subpunto 8.2, del Acta número 275, de la Sesión Ordinaria realizada el día 23 de abril de 2024, se aprobó la prórroga de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Olocuilta para el periodo comprendido del **01 de mayo al 31 de octubre de 2024**, conforme al detalle siguiente:

CONTRATO	DISTRITO/MUNICIPIO	DEPTO.	ARRENDANTE	ESTABLECIMIENTO	CANON MENSUAL	TOTAL, POR EL PERÍODO DE 06 MESES
A-17/2013- ISBM	OLOCUILTA/LA PAZ OESTE	LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	\$627.78 INCLUE IMPUESTOS	\$3,766.68

La Subdirección Administrativa analizó la situación del inmueble antes descritos y en vista a que su período de vigencia está por finalizar determinó lo siguiente:

Que se había recibido oferta de arrendamiento por parte de la señora Consuelo Peña, en el mes de diciembre del año 2023, en el establecimiento ubicado en Calle Principal del Barrio Concepción del referido Distrito. Pero siendo que el inmueble se encontraba en reparación no fue posible llevar a cabo el arrendamiento en esa fecha; razón por la cual el inmueble actual en donde funciona el Consultorio Magisterial de Olocuilta fue prorrogado para el año 2024, Que luego de las gestiones llevadas a cabo para arrendar el lugar propuesto, tanto por la Médico Regente del Consultorio, Dra. ##### y posteriormente el Dr. #####, y estando finalizada la readecuación llevada a cabo por los propietarios, se llevó a cabo la visita de personal de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, para emitir la factibilidad técnica sobre la infraestructura. Manifestando el propietario al Dr. ##### en fecha 18 de abril del corriente año, que el inmueble ya no sería arrendado al ISBM; por tanto, no fue elaborado el referido proceso de arrendamiento y se continuo con la prórroga de arrendamiento; y que actualmente no hay ofertas de arrendamiento para dicho lugar.

En Fecha 27 de septiembre del corriente año, fue conocimiento de la Comisión Financiera administrativa, la necesidad de prórroga del establecimiento por los meses de noviembre y diciembre 2024, quien recomendó que fuera presentada en la sesión de Consejo Directivo para los efectos pertinentes

Que, en vista de lo anterior, la Subdirección Administrativa, solicitó a la a través de la Jefe Médico del Consultorio Magisterial de Olocuilta, la aceptación de prórroga por parte de la propietaria del inmueble, Por lo que se procedió asimismo a gestionar la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria ante la Jefa del Departamento de Presupuesto, por el monto de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

RECOMENDACIONES

La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de un (1) contrato de arrendamiento, por **DOS MESES**, para el periodo comprendido del **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar la prórroga del contrato de arrendamiento de Olocuilta.
- III. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar la prórroga a la brevedad posible.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por aprobarse según la recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la prórroga de un (1) contrato de arrendamiento, por **DOS MESES**, para el periodo comprendido del **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024**, según el siguiente detalle:

CONTRATO	DISTRITO/MUNICIPIO	DEPTO.	ARRENDANTE	ESTABLECIMIENTO	CANON MENSUAL	TOTAL, POR EL PERÍODO DE 02 MESES
A-17/2013- ISBM	OLOCUILTA/LA PAZ OESTE	LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	\$627.78 INCLUYE IMPUESTOS	\$1,255.56

- II. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** las gestiones necesarias para formalizar la prórroga del contrato de arrendamiento de Olocuilta.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar y formalizar la prórroga a la brevedad posible.

.....

A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS LA DIRECTORA PRESIDENTA SOLICITA PERMISO PARA AUSENTARSE DE LA SESIÓN PARA ASISTIR A REUNIÓN SOSTENIDA CON EL GRUPO PUENTE Y CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC), ACOMPAÑADA DEL DR. HERVIN RECINOS, QUEDANDO EL QUÓRUM CON 6 VOTOS.

RETOMA LA CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN LA LICENCIADA DALIA VÁSQUEZ.

.....

PUNTO DIEZ: PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la licenciada Dalia Vásquez expresó que la Gerencia de Recursos Humanos, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

10.1 INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO CAPI.

.....

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo número 296 de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos recibió la encomienda de Consejo Directivo, la cual establece: *“Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, Técnico de Bienestar Laboral, implementar mecanismo de verificación de autorización de los CAPIS, que sean reconocidos para efectos de pagos, así como informar mensualmente sobre la aplicación de este beneficio.”*

En conformidad a lo citado anteriormente, la Sub dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos por medio del Técnico de Bienestar Social procede a informar que; con respecto a los medios de verificación de autorización de los CAPI, que sean reconocidos para efectos de pagos, como herramienta se cuenta con el listado de CAPI debidamente autorizados por CONAPINA detallados por zona y departamentos a nivel nacional según el detalle siguiente:

CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA AUTORIZADOS			
ZONA OCCIDENTAL	ZONA CENTRAL	ZONA PARACENTRAL	ZONA ORIENTAL
SANTA ANA	SAN SALVADOR (21)	CUSCTLÁN	SAN MIGUEL (1)
AHUACAHAPAN (1)	LA LIBERTAD (7)	CABÑAS	USULUTÁN
SONSONATE	CHALATENANGO	LA PAZ	LA UNIÓN
		SAN VICENTE	MORAZÁN

*Datos tomados de la página de CONAPINA en la sección de CAPI.

Del mismo modo, con respecto a la planta de personal que cuenta con 874 empleados a

nivel nacional; 102 empleados y empleadas tienen probabilidad de hacer uso del beneficio con un total de 109 niñas y niños, de los cuales:

1. 35 han manifestado no hacer uso del beneficio,
2. 4 han manifestado si hacer uso del beneficio y;
3. 70 aún están pendientes de remitir formulario de aceptación o negación para el uso del mencionado beneficio.

A continuación, se presenta el desglose de lo mencionado anteriormente:

HIJAS E HIJOS DEL PERSONAL DEL ISBM BENEFICIARIOS CAPI 2024				
HIJAS E HIJOS POR ZONA	NO HARA USO	SI HARA USO	PENDIENTE REMITIR INFORMACION	TOTALES POR ZONA
ZONA CENTRAL	17	4	30	51
ZONA ORIENTAL	11	0	26	37
ZONA OCCIDENTAL	7	0	14	21
TOTALES	35	4	70	109

En relación a lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos se encuentra haciendo las gestiones necesarias para garantizar la implementación del beneficio CAPI dirigidos al personal del ISBM. La Gerencia de Recursos Humanos, por medio del Técnico de Bienestar Social, se encuentran dándole seguimiento a la recepción de información del personal a través de los jefes médicos para garantizar la cobertura y difusión del beneficio CAPI a los empleados y empleadas del ISBM. Del mismo modo, brindando acompañamiento y asesoría al personal para que pueda conocer los diferentes Centros que se encuentran disponibles.

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, presenta dicho informe para conocimiento del Consejo Directivo.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido el mismo, por unanimidad de seis votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe en relación a la aplicación del beneficio del CAPI; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de la aplicación del beneficio del CAPI; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

10.2 RESPUESTA DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CASO #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que mediante Certificación del Acuerdo del subpunto 8.3, del punto 8, del acta Nro. 297 de fecha 03 de septiembre de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, emitiéndose en esa misma fecha la resolución administrativa de Terminación de la Relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, mediante la cual entre otros se autorizó la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, conforme al procedimiento de Ley, a la empleada #####, quien ostenta el cargo nominal y funcional de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, adscrita al Consultorio Magisterial de Olocuilta, debido a que se acreditó la conducta irregular consistente en: por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores, en vista que realizó una llamada telefónica al Jefe de Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento, usurpando la identidad de la Regente Médico, y con cuya actuación altera el orden dentro del establecimiento al cual está adscrita en virtud de que se atribuye funciones que no le competen y además usurpando la identidad de su superior inmediato, todo conforme a lo establecido en el artículo 82 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, que reza lo siguiente: Art. 82 RIT-ISBM: *“Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos: I) Por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores.”*

Dicha resolución fue notificada por la Gerencia de Recursos Humanos a la señora ##### en fecha 04 de septiembre de 2024 de forma personal en el Consultorio Magisterial de Olocuilta, de conformidad al artículo 98 numeral 1 y 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en la cual se dejó constancia que la señora #####, se negó a firmar la notificación.

El 13 de septiembre de 2024, la señora ##### interpuso Recurso de Reconsideración ingresado por medio de correspondencia a Presidencia en base a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“Que por medio del presente recurso, impugno la resolución de remoción identificada bajo la referencia **P-TERMINACIÓN/DICIEMBRE/08-2023**, emitida por la Gerencia General del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la cual se dispone de manera

injustificada y arbitraria mi separación del cargo que ostentaba en el ISBM, fechada el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro, me fue notificada de manera formal el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, provocando un grave perjuicio a mi estabilidad laboral como a mis derechos constitucionales y administrativos. El acto impugnado se fundamenta en la resolución previamente mencionada, la cual ordena mi **terminación laboral** con efectos inmediatos, aduciendo razones que considero no solo infundadas, sino que contravienen las normativas laborales vigentes en el sector público. En relación con el presente caso, debo señalar que el acto impugnado corresponde a la resolución emitida por la Presidencia del ISBM que resuelve dar por terminada mi relación laboral sin responsabilidad para la institución. Esta decisión se basa en la alegación de que cometí una conducta irregular consistente en la perturbación grave del orden en el ISBM. En específico, se me acusa de haber realizado una llamada telefónica al Jefe de Sección de Transporte y Logística de Abastecimiento, usurpando la identidad de la regente médica, lo cual, según se argumenta, alteró el normal desarrollo de las labores en el Consultorio Magisterial de Olocuilta. Es esencial destacar que esta resolución se fundamenta en el Artículo 82 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que establece: "Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos: 1) Por cometer el empleado o empleada actos que perturben gravemente el orden en el ISBM, alterando el normal desarrollo de las labores." La Presidencia del ISBM ha considerado que mis acciones encajan dentro de esta disposición reglamentaria para justificar la terminación de mi contrato de trabajo. De manera formal, la Presidencia ha instruido a la Gerencia de Recursos Humanos para llevar a cabo la notificación de esta decisión y para realizar las gestiones correspondientes conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 y al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM. Asimismo, se me ha otorgado el derecho de interponer un Recurso de Reconsideración basado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con la condición de que la terminación de mi relación laboral queda sujeta a lo que resuelva dicho recurso.

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por ##### en su calidad personal, mediante el cual interpone el Recurso de Reconsideración, en vista de existir una inconformidad con la resolución emitida por la autoridad competente, ante lo cual se observa que al hacer un examen de la admisibilidad del mismo, el escrito cumple con los requisitos de forma, establecidos en los artículos 125, 132 y 133 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos, procediendo a analizar el fondo del recurso que atañe.

La Gerencia de Recursos Humanos, en el procedimiento administrativo sancionador en comento, luego de la revisión y análisis del Recurso de Reconsideración interpuesto, conforme a lo dispuesto en los Arts. 132 y 133 de la LPA, emite las siguientes valoraciones:

MOTIVACIÓN JURÍDICA

La resolución final del Proceso Sancionatorio de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, se fundamenta en el procedimiento administrativo sancionador contenido en el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, el cual describe los pasos a seguir para la aplicación de sanción de terminación de relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, en ese sentido se retoma en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, así como de la legislación correspondiente, en este caso, el Código de Trabajo, ante cual se somete para aplicación del régimen sancionatorio, y el cual enmarca las causales por las que se lleva a cabo una terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrono. Asimismo, se aplica la Ley de Procedimientos Administrativos, dando la posibilidad al trabajador de poder ejercer su defensa dentro del Proceso sancionatorio que se lleva de manera interna, de forma supletoria de conformidad al artículo 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En ese sentido, la recurrente expresó lo siguiente:

“Violación al Derecho a la Estabilidad Laboral. El artículo 219 de la Constitución de la República de El Salvador garantiza la estabilidad en el empleo de los servidores públicos, estableciendo que solo pueden ser removidos en casos previstos por la ley y tras un proceso que garantice el derecho de defensa. Aunque se ha presentado un proceso de prueba de cargo y descargo, este proceso no ha

cumplido con los requisitos legales y constitucionales adecuados para garantizar una remoción justa, dado que no se han seguido procedimientos adecuados ni se ha fundamentado la remoción de manera suficiente.

Violación al Debido Proceso. El artículo 11 de la Constitución establece el derecho al debido proceso, que incluye la oportunidad de defenderse ante cualquier medida que afecte los derechos laborales. Aunque se me permitió presentar prueba de descargo, el proceso fue deficiente y no garantizó una defensa adecuada. La falta de transparencia en la evaluación de las pruebas y la insuficiencia de los fundamentos presentados para justificar la remoción vulnera este derecho fundamental.

Desproporcionalidad de la Medida. La remoción es desproporcionada, ya que, a pesar de la existencia de pruebas, no se evaluaron alternativas menos severas, como la reubicación o la modificación de mis funciones. El principio de proporcionalidad exige que las medidas administrativas sean adecuadas y necesarias en relación con el objetivo perseguido, y en este caso, la terminación inmediata del contrato parece desproporcionada en comparación con otras posibles soluciones.

Falta de Motivación Suficiente. La Ley de Procedimientos Administrativos exige que toda resolución administrativa esté debidamente motivada, con una justificación clara y razonada. Aunque se presentó un proceso de prueba de cargo y descargo, la resolución impugnada no proporciona una explicación detallada sobre cómo las pruebas justifican

específicamente mi remoción. La falta de una motivación adecuada en la resolución afecta el principio de seguridad jurídica y mi derecho a una decisión fundamentada.

Protección Contra el Despido Arbitrario. *El artículo 45 del Código de Trabajo establece que ningún trabajador puede ser despedido sin causa justa, y que, en caso de despido injustificado, el trabajador tiene derecho a indemnización. A pesar de la existencia de un proceso de prueba, la decisión de removerme parece arbitraria, ya que no se consideraron opciones menos lesivas y no se me brindó una oportunidad efectiva para defenderme antes de la terminación de mi contrato.*

La resolución impugnada no solo vulnera mis derechos constitucionales y laborales, sino que además me ha colocado en una situación de incertidumbre económica y profesional. Al ser removida de manera arbitraria, he perdido el acceso a mis beneficios laborales, tales como el seguro médico, mi salario y las prestaciones sociales correspondientes. Además, mi reputación profesional se ha visto afectada, ya que mi salida abrupta ha generado dudas sobre mi desempeño y capacidad profesional, las cuales considero infundadas y que no reflejan la realidad de mis aportes al ISBM.”

En ese sentido, se detalla a continuación los aspectos que la recurrente a destacado, de la siguiente forma:

En el caso de la violación al derecho a la estabilidad laboral, la trabajadora ha citado el artículo 219 de la constitución, pero es de destacar que, durante su período de tiempo de trabajo dentro del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, había gozado de estabilidad laboral que enmarca la Constitución de la República. Sin embargo, el caso en discusión no se debe a una decisión arbitraria, sino que es iniciado debido a una falta previamente regulada en el RIT-ISBM, en relación al Código de Trabajo, garantizándose con ello el Principio de Seguridad Jurídica y Legalidad contenidos en la Constitución y por ende el de estabilidad laboral, ya que la sanción tomada ha sido producto de una acción cometida por la señora ##### que encaja en una conducta punible.

En ese sentido, la Sala de lo Constitucional en Sentencias de Amp.1036-2007, dictada el cinco de marzo de dos mil diez, Amp.426-2009 dictada el veintinueve de julio de dos mil once, y Amp.17-2016 del cinco de febrero de dos mil dieciséis, menciona que existen condiciones para que un trabajador pueda conservar su trabajo, entre estas se encuentran: i) que subsista el puesto de trabajo; (ii) que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo;(iii) que las labores se desarrollen con eficiencia; (iv) **que no se cometa falta grave que la ley considere causal de despido;** (v) que subsista la institución para la cual se presta el servicio; y (vi) que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza personal o política. De ello se deduce que, si bien este derecho goza de reconocimiento constitucional, este no es absoluto, sino que está sujeto al cumplimiento de las condiciones supra referidas.

En cuanto a la violación a la garantía del debido proceso que hace mención la recurrente, es de hacer mención que tal como lo enmarca el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado

Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, en los casos de una terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, en relación al artículo 11 inciso 3 del RIT-ISBM, el procedimiento se inicia con el memorándum de inicio que interpone el jefe inmediato, con el detalle de los hechos relacionados el cual debe de encajar dentro del artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, como el artículo 50 del Código de Trabajo, el cual está dirigido a la Gerencia de Recursos Humanos, explicando la relación sucinta de los hechos que ahí expresa. Dicha Gerencia envía un memorándum a la Directora Presidenta solicitando el inicio del Procedimiento Administrativo de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, y la Directora Presidenta inicia el proceso, el cual es notificado al empleado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para contestar el proceso y de esa forma se garantiza su derecho de defensa, en el que debe de presentar las pruebas de descargo correspondientes ya sea documental o testimonial según sea el caso. Una vez que el empleado haya presentado prueba, se señala día y hora para el correspondiente señalamiento de audiencia donde se incorpora la prueba documental tanto de cargo como de descargo y se realiza el interrogatorio y contrainterrogatorio de testigos brindados por parte del ISBM como los presentados por la empleada y una vez presentada, se hace el respectivo análisis fáctico y jurídico del proceso en base a lo presentado en audiencia, la cual puede absolver, reducir la sanción o mantener la sanción interpuesta desde un inicio, de conformidad al artículo 85 del RIT-ISBM, y es el Consejo Directivo del ISBM, quien autoriza la sanción a aplicar, facultando a la Directora Presidenta emitir y suscribir la resolución respectiva, con la correspondiente notificación realizada por la Gerencia de Recursos Humanos a la empleada a la cual se le imponga la sanción para los efectos correspondientes. Con esto se evidencia que la recurrente, se sometió a cada una de las etapas y fue con el respectivo proceso enmarcado dentro del marco legal interno y aplicación supletoria del marco normativo externo, con lo cual no se ha vulnerado el proceso interno establecido dentro de la Institución, sino al contrario se han respetado las etapas procedimentales.

En ese sentido el pronunciamiento de la Honorable Sala de lo Constitucional, en la sentencia de Amparo con referencia 641-2006, emitida a las trece horas con cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil siete, respecto al derecho de defensa sostuvo, que este puede entenderse “como la actividad procesal dirigida a hacer valer ante una autoridad judicial o administrativa, los derechos subjetivos y los demás intereses jurídicos de la persona contra la cual se sigue un proceso o procedimiento” y además en la sentencia con referencia 254-2008, pronunciada a las diez horas con cincuenta y un minutos del día veintidós de enero de dos mil diez, señaló que el derecho de audiencia constituye una manifestación del acceso a la jurisdicción y posibilita que las personas puedan hacer valer sus derechos e intereses, por lo que se encuentra estrechamente vinculado con los demás derechos fundamentales.

En cuanto a la desproporcionalidad de la medida, la recurrente menciona ya que, a pesar de la existencia de pruebas, no se aplicó una medida menos severa o la reubicación de su puesto de trabajo. Cabe aclarar, que, de acuerdo a la aplicación de las sanciones dentro

del Reglamento Interno de Trabajo, se encuentra enmarcado una serie de hechos dentro de los cuales se ha determinado como las causales por las que se debe iniciar un proceso de terminación de contrato, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, y en la legislación aplicable, en este caso, el Código de Trabajo. Asimismo, se hace una aseveración respecto de que en el Reglamento Interno de Trabajo se aplica una sanción menor y que estas sanciones seguirán a una más gravosa a medida que se cometa otra, lo cual se debe aclarar que en el caso que se cometa una infracción que encaje en una medida sancionatoria tipificada como terminación, se aplicará según se encuentre determinado en nuestra normativa interna. En ese sentido, es de hacer referencia que el aplicar una sanción menos gravosa al hecho cometido es desproporcional en razón de lo delicado del hecho. Es de acotar que el punto medular del inicio de la sanción es referente a que la trabajadora usurpó la identidad del regente médico para solicitar una explicación del movimiento de posición de una vigilante, la medida disciplinaria adoptada encaja perfectamente en la sanción interpuesta, el cual no fue una orden solicitada por la Regente Médico, sino que la trabajadora se adjudicó una atribución que no le corresponde, lo cual evidencia una falta grave, en vista que generó una alta preocupación a la Regente Médico, por la desconfianza generada por haber realizado una llamada a nombre de ella, usurpando su identidad, de tal forma, dicha falta cometida genera una alteración al orden establecido en el ISBM, tal como se ha establecido en el artículo 82 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo, además de acarear consecuencias penales.

De acuerdo a la falta de motivación suficiente, la recurrente ha expresado que *“Aunque se presentó un proceso de prueba de cargo y descargo, la resolución impugnada no proporciona una explicación detallada sobre cómo las pruebas justifican específicamente mi remoción”*. La resolución de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, resuelve de acuerdo a toda la prueba vertida tanto de cargo como de descargo dentro del proceso sancionatorio, y se realiza el correspondiente análisis de los hechos suscitados y si la prueba de descargo presentada en audiencia pueda desvirtuar el hecho generador de la sanción interpuesta. Cabe mencionar que con la declaración que hicieron los testigos de descargo, Sra. ##### y el Sr. ##### presentados dentro de la audiencia probatoria, existieron inconsistencias entre ambas, con lo cual no se pudo desvirtuar que la trabajadora no haya cometido el hecho. Asimismo, con la declaración de los testigos de cargo Sr. ##### y la Dra. #####, se comprobó dentro de sus declaraciones que no existió una orden de realizar una llamada telefónica y que fue realizada por una persona diferente de la Dra. #####.

En cuanto a la protección contra el despido arbitrario, la administración hizo un análisis como ya se mencionó de toda la prueba vertida en el proceso tanto de cargo y de descargo, asimismo, que la sanción encaja en el hecho cometido por la trabajadora, dado que generó un clima de total desconfianza en la regente médico ya que una empleada usurpó su identidad en una llamada telefónica para solicitar a otra Sección dentro del ISBM, una explicación de un hecho que dentro de su cargo como enfermera no le corresponde realizar.

En ese orden de ideas, a la señora #####, se le han respetado todos sus derechos y se han cumplido todas las garantías del debido proceso desde el inicio hasta su finalización. Asimismo, la Administración Pública tal como lo establece en la Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 139, tiene la facultad de ejercer potestad sancionadora en la aplicación de la sanción respectiva. Advirtiéndose que la motivación subjetiva del recurso, no es otra cosa que la expresión del agravio causado, los cuales versan sobre la aplicación de normas que rigen el proceso; los hechos probados, y la valoración de la prueba, los cuales ya fueron valorados anteriormente previo a emitir la resolución final del procedimiento administrativo sancionador.

Por cuanto la Sala de lo Contencioso Administrativo en la sentencia dictada en el proceso de referencia 323-2012, a las quince horas del trece de noviembre de dos mil diecisiete, sostuvo que: "(...) aun cuando los recursos administrativos han sido instituidos en beneficio del administrado y, por consiguiente, las reglas que regulan su funcionamiento han de ser interpretadas en forma tal que faciliten su aplicación, éstos no pueden ser tenidos como una herramienta procesal a disposición del libre arbitrio de las partes. (...) **Es el principio de seguridad jurídica el que exige que los recursos sean utilizados con plena observancia de la normativa que los regula; esto es, interponiendo los recursos reglados en la Ley, respetando los requisitos de forma y plazo**".

Por lo que se refleja, que no existe ninguna violación a la ley, consecuentemente el acto que se impugna se ha **emitido** conforme a derecho; de esa manera es procedente dictar la resolución con las argumentaciones y efectos determinados por la ley; por tales motivos debe declararse no ha lugar el recurso de reconsideración.

En atención a lo anterior, para que la vía administrativa se entienda por agotada bastara que se haya hecho uso en tiempo y forma del recurso de reconsideración o apelación, bastara también, cuando proceda la resolución que resuelve el recurso, por lo que el recurso de apelación que es el otro recurso contenido en la LPA, no tiene cavidad en el presente caso en cuanto que el Consejo Directivo no tiene un Superior Jerárquico ante quien se pueda recurrir, y el recurso de reconsideración mediante el presente acto ha sido resuelto. Por lo cual se debe hacer saber a la recurrente que la presente resolución agota la vía administrativa, debiendo seguir el procedimiento respectivo de conformidad a los artículos 12, 24 y 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

RECOMENDACIONES

La Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego de haber hecho el análisis descrito, de conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos 123, 129, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por conocido y recibido el escrito presentado por la señora #####, mediante el cual interpone el recurso de reconsideración conforme a los artículos 132 y 133 de

la LPA, según los argumentos de hecho y derechos expuestos en la referida correspondencia.

- II. Admítase el Recurso por cumplir con los elementos mínimos de todo Recurso y con base al principio de buena administración désele trámite y se resuelva conforme a derecho.
- III. Declárese no ha lugar el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la señora ##### contra la resolución final P-TERMINACIÓN/DICIEMBRE/08-2023, en todas sus pretensiones, por las razones antes expuestas y por no haber ninguna vulneración al principio de legalidad y motivación.
- IV. Hágase saber a la recurrente que la presente resolución agota la vía administrativa, debiendo seguir el trámite respectivo de conformidad a los artículos 12, 24 y 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por las razones antes expuestas.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución respectiva.
- VI. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la notificación de lo resuelto a la recurrente en la dirección señalada en el escrito para los efectos correspondientes.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de notificar y dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 133 de la LPA.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de seis votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego de haber hecho el análisis descrito, de conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos 123, 129, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido y recibido** el escrito presentado por la señora #####, mediante el cual interpone el recurso de reconsideración conforme a los artículos 132 y 133 de la LPA, según los argumentos de hecho y derechos expuestos en la referida correspondencia.
- II. **Admítase el Recurso** por cumplir con los elementos mínimos de todo Recurso y con base al principio de buena administración désele trámite y se resuelva conforme a derecho.

- III. **Declárese no ha lugar el Recurso** de Reconsideración, interpuesto por la señora ##### contra la resolución final **P-TERMINACIÓN/DICIEMBRE/08-2023**, en todas sus pretensiones, por las razones antes expuestas y por no haber ninguna vulneración al principio de legalidad y motivación.
- IV. **Hágase saber** a la recurrente que la presente resolución agota la vía administrativa, debiendo seguir el trámite respectivo de conformidad a los artículos 12, 24 y 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por las razones antes expuestas.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución respectiva.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la notificación de lo resuelto a la recurrente en la dirección señalada en el escrito para los efectos correspondientes.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata del acuerdo tomado**, a efecto de notificar y dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 133 de la LPA.

PUNTO ONCE: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la licenciada Dalia Vásquez expresó que la Unidad de Compras Públicas ha presentado cuatro puntos los cuales citan lo siguiente.

11.1 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 015/2024-ISBM DENOMINADA “CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 SEGUNDA CONVOCATORIA”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 02 de septiembre de 2024, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM denominada “CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, por

un monto total presupuestado de **QUINIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$530,000.00)**, en vista que fue declarado desierto la Contratación Directa Nro. 011/2024-ISBM.

El 3 de septiembre del año 2024, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Oferta (condiciones mínimas) de la Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM denominada “CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, y nombró al Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) respectiva, según consta en la Certificación del Acuerdo del SUBPUNTO SIETE PUNTO CUATRO, del PUNTO SIETE, del Acta Número DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE. En esa misma fecha se emitió resolución razonada Nro. 195/2024-ISBM, mediante la cual se autorizó el inicio para la Contratación Directa, por haberse declarado desierto la Contratación Directa anterior.

El 6 de septiembre del año 2024, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página (www.comprasal.gob.sv), aviso de convocatoria de la contratación directa anteriormente relacionada, las fechas señaladas para la descarga gratuita de las Condiciones Mínimas fue del 9 al 17 de septiembre del año 2024. Según consta en el expediente un total de 14 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso.

De conformidad a la Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación, literal B: Hoja de datos de la oferta de la Solicitud de Condiciones Mínimas, respecto a que los ofertantes tendrán la opción de realizar una visita técnica, al lugar de la ejecución de las obras si lo consideran necesario, conforme a los Lineamientos establecidos en la referida Sección se realizó la visita técnica programada para el 11 de septiembre de 2024, en la dirección del Policlínico Magisterial de Soyapango, (Ítem 1), en la cual asistieron 3 posibles oferentes: INGEREZ, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA MARPA, S.A. DE C.V. e INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA S.A. DE C.V.

El día 12 de septiembre de 2024, se realizó la Visita Técnica, en la dirección del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, (Ítem 2), en la cual asistieron 2 oferentes: CONSTRUCTORA MARPA, S.A. DE C.V. e INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA S.A. DE C.V.

Que en fecha 19 de septiembre de 2024 hasta las 13:30 horas, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 6 ofertas para el ítem 1 y 5 ofertas para el ítem 2, vía sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) y entrega física en las Oficinas Administrativas del ISBM. En la misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

En seguimiento a lo anterior el PEO, en el período del día 20 de septiembre al 4 de octubre del año 2024 y de conformidad a lo establecido en el lineamiento LIN-2024-003 y Ley de Compras Públicas, procedió al proceso de evaluación utilizando para ello los criterios establecidos en la Solicitud de Condiciones Mínimas, emitiendo informe técnico de cumplimiento según el siguiente resumen:

ETAPA I – EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE/NO CUMPLE).

El PEO a efecto de lo contemplado en el artículo 5 literal g) de la Ley de Compras Públicas sobre el Principio de Racionalidad del Gasto Público; procedió a realizar una comparación de precios de las ofertas, por lo que consta en el expediente el correspondiente informe de razonabilidad de precios donde el Técnico de Inteligencia de Mercado y Costeo de Servicios, estableció lo siguiente: En el análisis de razonabilidad de precios del proceso de Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM, se utilizó el método de precios competitivos para evaluar las ofertas de seis empresas participantes: INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA S.A. DE C.V., MULTI INVERSIONES AZAHAR GUERRA, S.A. DE, que adelante se nombrara con sus abreviaturas MULTIINVERSIONES A&G S.A. DE C.V., JASPORT COMPANY, S.A. DE CV, ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA MARPA, S.A. DE C.V., que adelante se nombrara con sus abreviaturas COMARPA S.A. DE C.V. e INGEREZ, S.A. DE C.V. Los resultados del análisis reflejaron una ratio de dispersión general del 36%, lo cual, aunque elevado, se considera dentro de los parámetros normales para procesos competitivos de esta naturaleza.

Al desglosar las ofertas por índices superiores e inferiores, se observará que la propuesta de INGEREZ, S.A. de C.V. se encontraba por debajo del límite inferior, lo que indica una discrepancia significativa respecto a las demás ofertas, todas ellas dentro del margen de razonabilidad. Esta situación se debió a que INGEREZ, S.A. de C.V. solo presentó oferta para el ítem 1. Se realizó un análisis particular sobre dicho ítem, encontrando que el índice de dispersión específico fue de 19.30%, un valor que, aunque más ajustado, sigue siendo considerablemente bajo.

Posteriormente, al aplicar un análisis de límites superiores e inferiores exclusivamente para el ítem 1, la oferta de INGEREZ, S.A. DE C.V., nuevamente quedó por debajo del límite inferior. Esta reiteración de resultados indica una diferencia significativa en comparación con las demás ofertas, lo cual no permite considerar la propuesta de INGEREZ, S.A. DE C.V., como razonable, debido a que su oferta presenta una baja considerable que comprometería la viabilidad o calidad del proyecto.

Se realizaron los análisis correspondientes para evaluar la factibilidad de los precios donde se encuentran todas las ofertas juntas, y posteriormente solo el ítem 1 para determinar la razonabilidad del mismo en comparación al resto.

NOMBRE DEL OFERENTE	ITEM	MONTO DE LA OFERTA	CUMPLE NO CUMPLE
INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A. DE C.V.	ITEM 1	\$212,419.84	CUMPLE
	ITEM 2	\$258,845.35	CUMPLE
INGEREZ, S.A. DE C.V.	ITEM 1	\$124,500.00	NO CUMPLE
	ITEM 2	NO OFERTADO	NO OFERTADO
MULTIINVERSIONES A&G, S.A. DE C.V.	ITEM 1	\$191,445.91	CUMPLE
	ITEM 2	\$249,685.96	CUMPLE
JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V.	ITEM 1	\$227,978.31	CUMPLE
	ITEM 2	\$296,394.06	CUMPLE
ARQUITECTURA INNOVACION EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	ITEM 1	\$219,976.58	CUMPLE
	ITEM 2	\$299,670.11	CUMPLE
COMARPA, S.A. DE C.V.	ITEM 1	\$216,127.51	CUMPLE
	ITEM 2	\$292,705.82	CUMPLE

En conclusión, el análisis de razonabilidad de precios para la Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM muestra que la mayoría de las ofertas se encuentran dentro de los márgenes de competitividad esperados, con un índice de dispersión del 36%. Sin embargo, la oferta presentada por INGEREZ, S.A. DE C.V., para el ítem 1, al encontrarse consistentemente por debajo del límite inferior en ambos análisis tanto general como específico evidencia una discrepancia significativa respecto al resto de las propuestas, lo que impide considerarla razonable. Esta diferencia sugiere que la oferta de INGEREZ, S.A. DE C.V., podría estar subvalorada, lo que plantea dudas sobre su capacidad para cumplir adecuadamente con los requerimientos del proyecto sin comprometer calidad o costos a futuro.

Además, la sociedad MULTIINVERSIONES A&G, S.A. DE C.V., aunque su ofertas se encuentran dentro de los márgenes de competitividad esperados, al verificar el llenado del formulario F2 **Formulario de Detalle de lo Ofertado**, del ítem 1, con la descripción: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 (SEGUNDA CONVOCATORIA), se observó que hizo de manera incorrecta, en lo que respecta a los correlativos, específicamente en la partida 10.00: PISOS y RAMPAS, iniciando desde la subpartida 10.02, y erróneamente consignó 10.03, generando que las subpartidas, siguientes tuvieran también un correlativo erróneo, y en el Documento de Condiciones Mínimas de la Oferta, dicha partida consta de 10.08 subpartidas, y con el error, dicho formulario fue presentado con correlativo de subpartida 10.09. De acuerdo a la Sección III. **CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN**, literal D, Subsanación y Adjudicación, en el párrafo segundo la parte de, **POR OMISIÓN**: se establece que, **podrán ser subsanados todos los documentos por la omisión de estos a excepción de la omisión de Formulario de Presentación de la Oferta (F1) y el Formulario de Detalle de lo Ofertado (Plan de Oferta) (F2).** Por lo antes descrito dicha empresa no pasa a la

siguiente etapa de evaluación, en lo que respecta al ítem 1; pero si para ser evaluada para el ítem 2 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA) debido a que los Formularios de Presentación de la Oferta (F1) y el Formulario de Detalle de lo Ofertado (Plan de Oferta) (F2), fueron llenados correctamente y la oferta se encuentran dentro de los márgenes de competitividad esperados.

Tomando en cuenta el análisis de razonabilidad, el PEO determina que solamente cinco de las seis sociedades oferentes están aptas para continuar la siguiente etapa de evaluación y de esas cinco la sociedad MULTIINVERSIONES A&G, S.A. DE C.V., continuará siendo evaluada únicamente para el ítem 2, esto porque los resultados del análisis de razonabilidad reflejaron una ratio de dispersión general del 36%, lo cual, aunque elevado, se considera dentro de los parámetros normales para procesos competitivos de esta naturaleza. Y la sociedad INGEREZ, S.A DE C.V., se observa que se encuentra por debajo del límite inferior, lo que indica una discrepancia significativa respecto a las demás ofertas, por lo que el PEO determina que no pasa a ser evaluada en la siguiente etapa.

ETAPA II - EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE).

En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos especificados en la Sección III Condiciones Especiales de la contratación, literal B "HOJA DE DATOS DE LA OFERTA", del Documento de Solicitud de Ofertas, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", conforme a lo establecido en los criterios de evaluación, se solicitó a través de jefe de la Unidad de Compras Públicas, en fecha 27 de septiembre y 2 de octubre del año dos mil veinticuatro las aclaraciones y subsanaciones correspondientes, esto con el objetivo de ejecutarse de forma integral todo el contenido de las ofertas conforme a lo requerido por el ISBM, aclaraciones y subsanaciones, que debían ser presentadas el 1 y 4 de octubre del mismo año.

El PEO verificó la capacidad legal en COMPRASAL de las Sociedades., MULTIINVERSIONES A & G, S.A. DE C.V., ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., COMARPA S.A. DE C.V., e INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A. DE C.V., según el Lineamiento LIN-2024-003, constatándose, que los oferentes no estuviera inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web www.comprasal.gob.sv., respecto a estar solvente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que los ofertantes no están en el referido registro y cumplen con lo requerido en la solicitud de Condiciones Mínimas por lo que pasa a la siguiente etapa.

A los oferentes que se les solicitó subsanaciones, cumplieron con el plazo establecido para lo antes mencionado, según siguiente detalle:

OFERENTES	JASPORT COMPANY S.A. DE C.V.	COMARPA S.A. DE C.V.
-----------	------------------------------	----------------------

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
DOCUMENTOS GENERALES:		
a. Copia simple del Documento Único de Identidad (DUI) del oferente, en el caso de ser extranjero presentará Carné de Residente o Pasaporte y Número de Identificación Tributaria (NIT), documentos que deben estar vigentes a la fecha, según sea el caso, para las Personas Naturales.	*NO CUMPLE	N/A
b. Copia simple del Documento Único de Identidad (DUI) del Representante Legal debidamente homologado con el NIT, en el caso de ser extranjero presentará Carné de Residente o Pasaporte y Número de Identificación Tributaria (NIT), documentos que deben estar vigentes a la fecha, según sea el caso, para las Personas Jurídicas.	*NO CUMPLE	CUMPLE
c. El Formulario para la Identificación del Oferente y Forma de Pago (Formulario F3), que se encuentra en el Literal J– Formularios.	*NO CUMPLE	CUMPLE/ presenta la cuenta bancaria y el formulario de identificación del oferente y forma de pago, sin embargo hace falta en dicho formulario F3, la redacción de acuerdo al formato establecido en la solicitud de ofertas, en el sentido que no se establece la siguiente redacción: " <i>si su respuesta es mediante abono a cuenta, presentar copia de cuenta de ahorro o corriente</i> ", en caso de quedar adjudicada se condicionará que presente dicho formulario con la redacción arriba mencionada que hace falta.
d. Formulario de Declaración Jurada de Cumplimiento (Formulario F6), preparado conforme al formulario que se proporciona en el Literal J - Formularios, debidamente firmado y sellado.	*NO CUMPLE	CUMPLE
e. Modelo de Carta de Exención de Presentación de Documentos Legales y/o Solvencias (Si aplica) (Formulario F9)	*NO CUMPLE	N/A/ ACLARÓ
f. Formulario Entrega de Oferta y Acuse de Recibido (Formulario F11).	*NO CUMPLE	CUMPLE

*En esta etapa de evaluación el PEO no solicitó subsanaciones a la empresa JASPORT COMPANY S.A. DE C.V., esto debido a que su oferta fue subida a COMPRASAL de forma incompleta, subiendo únicamente la parte Económica y Financiera, y no se recibió de forma física en las instalaciones del ISBM, omitiendo subir o presentar el SOBRE 1; incumpliendo con lo establecido en el Documento de Condiciones Mínimas, en la Sección III Condiciones especiales de la contratación, literal B "HOJA DE DATOS DE LA OFERTA", **Estructura para preparar ofertas**. El sobre 1, debe contener a) DOCUMENTOS GENERALES, b) DOCUMENTOS TÉCNICOS. Además de conformidad al Art. 51 del Reglamento de la LCP, INC. 3° establece que: *"El PEO o Evaluadores Técnicos, deberán verificar que las ofertas, propuestas o cotizaciones incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos, de razonabilidad de precios y demás requisitos establecidos en los documentos de solicitud."* Por lo antes mencionado el PEO consideró, que de haber pedido a JASPORT COMPANY S.A. DE C.V., que presentara todo el SOBRE 1, era violentar el Principio de Igualdad, contemplado en el Art. 5 de la LCP, el cual establece que: *"En los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes"*, en ese sentido si los demás oferentes tuvieron el mismo tiempo para poder presentar sus ofertas con la estructura de los tres sobres que se establece en el Documento de Condiciones Mínimas de la Oferta, el PEO consideró que brindarle la oportunidad de presentar el SOBRE 1 a JASPORT COMPANY S.A. DE C.V., era dar un trato desigual a los demás oferentes que participan en el presente proceso. Por lo antes mencionado se determinó que la sociedad JASPORT COMPANY, S.A. DE C.V, NO CUMPLE para ser evaluado en la siguiente etapa.

ETAPA III – EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE).

En esta etapa se verificó que los oferentes cumplieran con la documentación financiera requerida en el Documento de Condiciones Mínimas de la Oferta.

En donde se verificó si la situación financiera de los oferentes es apta para asumir el Contrato con la entidad contratante, si CUMPLE o NO CUMPLE con los criterios mínimos requeridos que garanticen el cumplimiento del bien, por lo que en ese sentido se le realizó la evaluación en base a los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de flujo de efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio), del año 2023, acompañados del informe (dictamen) del Auditor Externo del año en mención y sus anexos, debidamente depositados en el Registro de Comercio y constancia de líneas de crédito comercial, que no excedan de los 6 meses de antigüedad, **obteniendo como resultado que todos los oferentes en esta etapa cumplieron con más del 60%, por lo que todos serán evaluados en la siguiente etapa.**

ETAPA IV.- EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

El PEO verificó que cada ítem ofertado cumpla con los términos y características solicitadas por el ISBM, aplicando el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Asimismo, se evaluó conforme a lo establecido en las siguientes fases de evaluación:

Fase I - Evaluación de Experiencia del Ofertante

El PEO, evaluó la experiencia puntual del ofertante la cual deberá ser conforme al tipo de construcción requerido en estos documentos durante el período comprendido de los años desde el 2012 al 2024 (Podrán participar empresas constituidas recientemente y otras siempre que tengan capacidad y acrediten la ejecución de proyectos según lo establecidos en la medición de la experiencia).

Los ofertantes deberán presentar un cronograma de tiempo de ejecución del proyecto, el ISBM establece un tiempo de ejecución de 120 días calendario y se considerará o prevalecerá a aquellas ofertas de menor tiempo de ejecución.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Se dará preferencia en la adjudicación al ofertante que demuestre experiencia en obras relacionadas de infraestructura sanitaria (hospitales, unidades de salud, clínicas, consultorios, entre otros).

La evaluación se efectuará conforme al siguiente detalle:

<u>OFERTANTE</u>		COMARPA S.A. DE C.V.
CRITERIO DE EVALUACIÓN	MEDICIÓN	
Experiencia general de la empresa.	"Experiencia mínima de dos (2) contratos finalizados, de naturaleza y complejidad comparable a las del contrato para el cual el ofertante desea	NO CUMPLE. debido a que presenta 4 proyectos en la experiencia de la empresa, de ellos solo 1 CUMPLE con los criterios de evaluación los otros 2 son subcontratos de dos proyectos que presentó para la experiencia requerida y el cuarto proyecto consiste en la construcción de un parque

	ser declarado capaz de contratar, como contratista principal, realizados entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de presentación de la oferta. El monto de cada contrato debe ser por un monto igual o mayor a \$250,000.00."	el cual no es de naturaleza ni complejidad comparable a los proyectos del ítem 1 y 2
	La información se verificará en formato de F7. FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL OFERTANTE. La experiencia deberá ser comprobable anexando atestados.	*NO CUMPLE
	Si cumple lo requerido pasarán a la siguiente fase.	

Finalizada la Fase I, Evaluación de Experiencia del Ofertante, de la Etapa IV Evaluación Técnica, el PEO, constató que la sociedad ***COMARPA S.A. DE C.V., NO CUMPLE**, debido a que presenta 4 proyectos en la experiencia de la empresa, de ellos solo 1 CUMPLE con los criterios de evaluación establecido en el Documento de Condiciones Mínimas de la Oferta, los otros 2 son subcontratos de dos proyectos que presenta como parte de la experiencia requerida y el cuarto proyecto consiste en la construcción de un parque el cual no es de naturaleza ni complejidad comparable a los proyectos del ÍTEM 1 y 2, por lo que el PEO determina que solamente los oferentes, ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MULTI-INVERSIONES, A&G S.A. DE C.V., e INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A. DE C.V. serán evaluados en la **Fase II**.

Fase II – Evaluación de Experiencia del Personal Propuesto:

El PEO considerará la experiencia del personal propuesto en la oferta para cada ítem según el cargo a ocupar dentro del proyecto, su experiencia en cada tipo de trabajo, grado de responsabilidad.

Las empresas oferentes deberán presentar un equipo técnico de trabajo integrado por personas distintas en los cargos que se requieren a tiempo completo para cada ítem, ya que las obras se ejecutarán de forma simultánea.

De manera que el personal propuesto en la oferta proporcione eficiencia y calidad para la ejecución de la obra. Este personal deberá estar asignado acorde a los tiempos indicados en el presente numeral para cada especialidad.

La experiencia y el alcance de las actividades a desarrollar de cada profesional se detallan a continuación:

OFERTANTE	MULTIINVERSIONES A & G, S.A. DE C.V.	ARQUITECTURA INNOVACION EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A. DE C.V.
------------------	---	--	--

PERFIL	DESCRIPCIÓN			
a. GERENTE DEL PROYECTO				
Deberá hacer una visita semanal al proyecto y cuando se requiera para reuniones u otras necesidades. Su visita deberá registrarse en la bitácora correspondiente.				
Grado académico: Ingeniero Civil o Arquitecto	Fotocopia certificada por notario de título y carné vigente del VMVDU	CUMPLE / SUBSANO. Presentó una nueva propuesta para el cargo de Gerente de Proyecto. En caso de ser adjudicado queda condicionado a presentar título y carné vigente debidamente notariado	CUMPLE	CUMPLE/ SUBSANO. Presenta título y carné vigente autenticado por notario como fue solicitado.
Experiencia	Currículo en el que indique que cuenta con experiencia como Gerente o Administrador de proyecto en al menos 2 proyectos de naturaleza y complejidad comparable a las del contrato para el cual el ofertante desea ser declarado capaz de contratar. La experiencia deberá ser comprobable anexando atestados.	CUMPLE/ SUBSANO	CUMPLE	CUMPLE
	Criterios de Evaluación			
	2 o más proyectos y 2 o más años de experiencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. RESIDENTE DE OBRA CIVIL Deberá estar a tiempo completo presente todos los días laborables en el lugar de la obra.				
Grado académico: Ingeniero Civil o Arquitecto.	Fotocopia certificada por notario de título y carné vigente del VMVDU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE/ SUBSANO. Presenta título y carné vigente debidamente notariado.
Experiencia	Currículo en el que indique que cuenta con experiencia como Gerente o Administrador de proyecto en al menos 2 proyectos de naturaleza y complejidad comparable a las del contrato para el cual el ofertante desea ser declarado capaz de contratar. La experiencia deberá ser comprobable anexando atestados.	NO CUMPLE / NO SUBSANÓ en presentar atestados del personal propuesto Ing. José Francisco Martínez López.	CUMPLE/ SUBSANO: Presenta curriculum y atestados del segundo residente según lo solicitado	CUMPLE/ SUBSANO: Presenta curriculum y atestados del segundo residente según lo solicitado
	Criterios de Evaluación			
	2 o más proyectos y 2 años de experiencia.	NO CUMPLE/ NO SUBSANO. Pero continúa siendo evaluado ya que es considerado elegible para ser evaluado para el segundo ítem, debido a que cuenta con un Residente de Obra Civil.	CUMPLE	CUMPLE

Se aclara que en vista que el proceso de evaluación, se efectúa de forma integral, para consolidar las subsanaciones a requerir, se advierte que las sociedades: ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., e INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A. DE C.V., subsanaron las observaciones realizadas por este PEO, respecto a la sociedad MULTIINVERSIONES, A&G S. A. DE C. V., a pesar de no subsanar lo relacionado a un Residente Obra Civil, continúa siendo elegible para ser evaluada porque CUMPLE con un Residente, con el cual podría laborar el proyecto del

ITEM 2, de resultar adjudicado. Por lo anterior el PEO determina que los tres oferentes serán evaluados en la siguiente **Fase III - Evaluación de Equipo**.

Fase III – Evaluación de Equipo

El PEO evaluó la cantidad, de los equipos que los Ofertantes propone para efectuar los trabajos requeridos con la mejor calidad posible, según Formulario 8 (EN EL CASO DE ARRENDAMIENTOS DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO).

Finalizada la evaluación de la **FASE III – EVALUACIÓN DE EQUIPO**, el PEO constató que las tres sociedades: MULTI-INVERSIONES A&G S.A. DE C.V., ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V, e INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A DE C.V., CUMPLEN con lo requerido para esta última **FASE** en el Documento de Condiciones Mínimas de la Oferta.

Por lo que habiendo sido evaluadas estas tres sociedades antes mencionadas, bajo los criterios de evaluación y selección establecidos en la **Fase I - Evaluación de Experiencia del Ofertante**, específicamente para el ITEM 2, el PEO constató y concluyó que también CUMPLEN con la experiencia solicitada y de las cuales solo dos sociedades MULTI-INVERSIONES A & G S.A. DE C.V., y ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., presentaron experiencia de 1 proyecto de obra de infraestructura sanitaria, mientras que la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A. DE C.V. no presentó experiencia de este tipo. Como segundo criterio de selección: Cronograma de Tiempo de Ejecución del proyecto; la sociedad MULTIINVERSIONES A & G S.A. DE C.V. presentó uno con **99 días calendario** a partir de la orden de inicio, la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A. DE C.V. presentó uno con **120 días calendario** a partir de la orden de inicio, mientras que la empresa ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., uno con **101 días calendario** a partir de la orden de inicio, por lo que para el **ITEM 2 la sociedad que prevalece bajo los criterios antes mencionados es MULTI-INVERSIONES A & G S.A. DE C.V.**

Para el ITEM 1, la sociedad MULTI-INVERSIONES A & G S.A. DE C.V., ya no fue considerada para ser evaluada, debido a los motivos expuestos en la **ETAPA I – EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS.** Y el PEO, tomando en cuenta los mismos criterios de evaluación y selección establecidos en la **Fase I - Evaluación de Experiencia del Ofertante**, evaluó solamente para el ITEM 1, a 2 empresas INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A DE C.V. y ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., las cuales CUMPLEN con la experiencia solicitada, **prevaleciendo** ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCION, S.A DE C.V., sobre la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A DE C.V, debido a que presentó 1 proyecto de obra de infraestructura sanitaria, mientras que esta última sociedad no presentó experiencia de ese tipo y como segundo criterio de selección: Cronograma de Tiempo de Ejecución del proyecto; ARQUITECTURA INNOVACION EN CONSTRUCCION, S.A DE C.V .presentó

uno con **112 días calendario** a partir de la orden de inicio, mientras que la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA, S.A DE C.V., lo presentó con **120 días calendario**, a partir de la orden de inicio.

Por lo que este PEO recomienda adjudicar para el ítem Nro. 1 a la sociedad: **ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.**, y para el ítem Nro. 2 a la sociedad: **MULTI-INVERSIONES A & G S.A. DE C.V.**, teniendo un ahorro según el siguiente detalle:

Monto Presupuestado	Ítem	Oferente	Monto Adjudicado	Ahorro
\$230,000.00	1	ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V	\$219,976.58	\$10,023.42
\$300,000.00	2	MULTI INVERSIONES AZAHAR GUERRA, S.A DE C.V	\$249,685.96	\$50,314.04
AHORRO TOTAL				\$60,337.46

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. **002-09-2024** por un monto total de QUINIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$530,000.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIONES:

La Unidad de Compras Públicas, según recomendación efectuada por el Panel de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22, literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 38 literal c) 41 literal g), 83 de la LCP, Art. 41 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, LIN-2024-003, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- II. Adjudicar el objeto de la Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM denominada: “CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
 - a) ITEM 1 a la Sociedad ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$219,976.58), según el detalle consignado en la parte

recomendativa del punto.

- b) ITEM 2, a la Sociedad MULTIINVERSIONES A & G S.A. DE C.V., hasta por un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$249,685.96), según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidente, para la firma de la resolución y los Contratos respectivos.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación de los resultados a los participantes y la publicación correspondiente, en los términos establecidos.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de seis votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según recomendación efectuada por el Panel de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22, literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 38 literal c) 41 literal g), 83 de la LCP, Art. 41 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, LIN-2024-003, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos, **ACUERDA**:

- II. **Adjudicar el objeto** de la Contratación Directa Nro. **015/2024-ISBM** denominada: **“CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”**, según el siguiente detalle:

- a) ITEM 1 a la Sociedad ARQUITECTURA INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$219,976.58)**.

ÍTEM 1: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455"

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	TOTAL (\$)
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Demolición de paredes de bloque de concreto existentes	21.5	m2	\$ 8.00	\$ 172.00
1.02	Demolición de piso de cemento y acera	90.7	m2	\$ 10.00	\$ 907.00
1.03	Demolición de cubo de gradas de concreto existente	1	sg	\$ 500.00	\$ 500.00
1.04	Demolición de cornisa de concreto en entrada	1	sg	\$ 500.00	\$ 500.00
1.05	Demolición paredes ladrillo de barro en jardinera Exterior	7.2	ml	\$ 10.00	\$ 72.00
1.06	Desmontaje de cubierta de techo	100	m2	\$ 8.00	\$ 800.00
1.07	Desmontaje de cielo falso	124	m2	\$ 5.00	\$ 620.00
1.08	Desmontaje cubierta techo Portón principal	1	sg	\$ 150.00	\$ 150.00
1.09	Desmontaje de Portón	2	c/u	\$ 150.00	\$ 300.00
1.1	Desmontaje estructura metálica incluye cubierta de techo y equipo de bombeo	1	sg	\$ 500.00	\$ 500.00
1.11	Desmontaje de Canal de Aguas Lluvias de PVC	17.5	ml	\$ 5.00	\$ 87.50
1.12	Desmontaje de Verja Metálica exterior	11.15	ml	\$ 12.00	\$ 133.80
1.13	Desmontaje de lavamanos	3	c/u	\$ 25.00	\$ 75.00
1.14	Desmontaje de lavatrastos	1	c/u	\$ 25.00	\$ 25.00
1.15	Desmontaje de servicios sanitarios	3	c/u	\$ 25.00	\$ 75.00
1.16	Desmontaje de pila de un lavadero	1	c/u	\$ 45.00	\$ 45.00
1.17	Desmontaje de ducha	1	c/u	\$ 10.00	\$ 10.00
1.18	Desmontaje de Puertas	16	c/u	\$ 15.00	\$ 240.00
1.19	Desmontaje de Ventanas	14	c/u	\$ 20.00	\$ 280.00
1.2	Desalojo de material sobrante	1	sg	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2	EXCAVACION EN FUNDACIONES				
2.01	Trazo y Nivelación	43.5	m2	\$ 1.00	\$ 43.50
2.02	Excavación Solera de Fundación SF	5.2	m3	\$ 18.00	\$ 93.60
2.03	Excavación para base suelo cemento en área jardineras	4	m3	\$ 18.00	\$ 72.00
2.04	Excavación de fosa para Cisterna agua potable (2.60 mts. x 2.60 mts. x 1.40 mts)	9.5	m3	\$ 20.00	\$ 190.00
3	RELLENO COMPACTACION MATERIAL SELECTO				
3.01	Relleno compactado con tierra blanca para fundaciones	3	m3	\$ 45.00	\$ 135.00
3.02	Relleno área cochera existente 25 cm	10.5	m3	\$ 45.00	\$ 472.50
3.03	Relleno compactado para aceras espesor 15 cm	7.25	m3	\$ 45.00	\$ 326.25
4	RELLENO Y COMPACTACION SUELO CEMENTO 20:1				
4.01	Relleno compactado suelo cemento 20:1 para fundaciones y base para piso de cerámica	7.25	m3	\$ 70.00	\$ 507.50
5	CONCRETO ESTRUCTURAL				
5.01	Nervio estructural N-1 (0.40 x 0.15 mts) de block de concreto 15x20x40 cms refuerzo 2 # 3, Concreto f'c=210 kg/cm2. todas las celdas llenas	37.8	ml	\$ 55.00	\$ 2,079.00
5.02	Solera Intermedia y de Coronamiento SC, (0.15x0.20 mts), 2#3 + Estribo #2 a @ 15 cm, concreto f'c 210 kg/cm2	16.34	ml	\$ 60.00	\$ 980.40

5.03	Solera de fundación SF de 0.40x0.20m; Ref. 4#3+Est#2@ 15 CM; f'c=210Kg/cm2	16.34	ml	\$ 55.00	\$ 898.70
5.04	Columna C-1 de 0.40 x 0.15 m; Ref. 4#3+Est#2@ 15 CM; f'c=210Kg/cm2	14.4	ml	\$ 60.00	\$ 864.00
5.05	Cisterna de 9.46 m3 (2.60x 2.60x1.40 mts) paredes de bloque y losas de concreto armado	1	sg	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
6	ESTRUCTURA METALICA				
6.01	Polín P-1 de tubo estructural 2"x4" chapa 14. Incluye 2 manos anticorrosivo (usar colores diferentes) 1 esmalte	76.9	ml	\$ 25.00	\$ 1,922.50
6.02	Viga V-1 de tubo estructural 6"x4" chapa 14. Incluye 2 manos anticorrosivo (usar colores diferentes) 1 esmalte	11.6	ml	\$ 75.00	\$ 870.00
7	CUBIERTA DE TECHO				
7.01	Suministro e instalación cubierta de lámina metaliza troquelada calibre 26 de Zinc Aluminio, incluye aislante termoacústico de 10 milímetros, y sello de juntas en termoacústico	130	m2	\$ 20.00	\$ 2,600.00
7.02	Suministro e instalación de Botaguas de Lámina Galvanizada calibre 26con gancho de Hierro corrugado #4 @4 0 cm	75	ml	\$ 18.00	\$ 1,350.00
7.03	Suministro e instalación Canal ALL de lámina galvanizada calibre 26 de 0.20 x 0.25 m, con gancho #4 a cada 40 cm (s=1%)	28	ml	\$ 65.00	\$ 1,820.00
7.04	Suministro e instalación de Bajadas de aguas Lluvia de PVC diámetro 4"	20.4	ml	\$ 41.00	\$ 836.40
8	PAREDES DE BLOQUE				
8.01	Pared bloque de concreto de 15x20x40 con RV#3@0.60+RH2#2@0.40M concreto Grout 180Kg/cm2 y mortero 1:3	63	m2	\$ 50.00	\$ 3,150.00
9	PAREDES LIVIANAS				
9.01	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla roca con fibra de vidrio para exterior resistente a la humedad, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones y dos manos de pintura	105	m2	\$ 50.00	\$ 5,250.00
9.02	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla yeso, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones y dos manos de pintura.	226	m2	\$ 35.00	\$ 7,910.00
10	PISOS Y RAMPAS				
10.01	Piso de concreto 180 Kg/cm2. electromalla 6x6 Cal 9/9 E= 7.50cms	106.4	m2	\$ 35.00	\$ 3,724.00
10.02	Piso loseta de cerámica tráfico pesado PE14 MOSH de 60x60	332	m2	\$ 45.00	\$ 14,940.00
10.03	Suministro e instalación de zócalo de cerámica h=7 cm	290	ml	\$ 8.00	\$ 2,320.00
10.04	Piso tipo aceras perimetrales de concreto simple, e=7 cm	8	M2	\$ 30.00	\$ 240.00
10.05	Adoquín de 20 x10 x8 cm, color adobe, incluye 5 cm de arena	60	m2	\$ 35.00	\$ 2,100.00
10.06	Gramina tipo San Agustín, sobre tierra negra, con las pendientes adecuadas que permitan un buen drenaje	30.5	m2	\$ 35.00	\$ 1,067.50
10.07	Suministro e instalación de pasamanos en elaborado con poste vertical y tubo superior de 2" de diámetro en acero inoxidable, anclado al piso con arandela y tapa decorativa	10	ml	\$ 150.00	\$ 1,500.00

	incluye 3 tubos intermedio de 1/2" de diámetro altura terminada 90 cm				
10.08	Suministro e instalación de pasamanos a pared de acero inoxidable de 2" de diámetro de instalado con herrajes a una altura de 90 cm	12	ml	\$ 150.00	\$ 1,800.00
11	ACABADOS				
11.01	Repello e=5 mm y afinado e= 2 mm en paredes con estuco	307.6	m2	\$ 17.00	\$ 5,229.20
11.02	Suministro e instalación de Enchape de cerámica de 20x30 m altura 1.20 m para baños y áreas húmedas	45	m2	\$ 50.00	\$ 2,250.00
11.03	Suministro y aplicación de pintura látex acrílica en paredes de bloque interiores y exteriores, incluye base y dos manos de pintura.	1,604.60	m2	\$ 14.75	\$ 23,667.85
12	CIELOS FALSOS				
12.01	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong de 2 x 4 pies x 6 mm color blanco perfilera de aluminio tipo pesado, suspendido con alambre galvanizado N° 14 entorchado, incluye arriostramiento sísmo resistente a cada 2.40m a. s.	220.2	m2	\$ 30.00	\$ 6,606.00
12.02	Suministro e instalación Fascia de acero de lámina lisa galvanizada cal. 20 y cornisa de lámina de tabla cemento con pintura de látex color blanco puro, cuadrícula de separación máximo de 40 cm fijada en pared y estructura metálica de techo.	34.1	ml	\$ 150.00	\$ 5,115.00
13	VENTANAS		Anticipo		
13.01	V-1 (0.80m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	7	c/u	\$ 200.00	\$ 1,400.00
13.02	V-2 (0.60m x 0.40 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	3	c/u	\$ 150.00	\$ 450.00
13.03	V-3 (0.70m x 0.40 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado. Incluye base para mostrador.	1	c/u	\$ 156.00	\$ 156.00
13.04	V-4 (1.20m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	2	c/u	\$ 225.00	\$ 450.00
13.05	V-5 (3.0 m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	2	c/u	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00
14	PUERTAS				
14.01	P-1 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 1.0 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	12	c/u	\$ 150.00	\$ 1,800.00
14.02	P-2 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.70 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	5	c/u	\$ 150.00	\$ 750.00
14.03	P-3 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.65 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	1	c/u	\$ 150.00	\$ 150.00
14.04	P-4 Suministro e instalación de puerta corrediza de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno	2	c/u	\$ 150.00	\$ 300.00

	relleno de poliestireno expandido uso interior 1.0x 2.10, incluye sistema de rieles y pintura color a escoger por el propietario.				
14.05	P-5 Suministro e instalación de puertas de madera lisa estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.65 x 1.2, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	1	c/u	\$ 150.00	\$ 150.00
14.06	PV-1 Puerta corrediza 1.0 x 2.10 mts. perfil de aluminio de 4.5 cm de ancho color bronce y vidrio laminado color bronce incluye herrajes y cerradura de seguridad	2	c/u	\$ 800.00	\$ 1,600.00
14.07	PV-2 Puerta abatible 1.0 x 2.10 mts. perfil de aluminio de 4 cm de ancho color bronce y vidrio laminado color bronce incluye herrajes y cerraduras de seguridad y brazo hidráulico	1	c/u	\$ 450.00	\$ 450.00
14.08	PH-1 Puerta (0.80x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16	2	c/u	\$ 350.00	\$ 700.00
14.09	PH-2 Puerta (1.0x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16 (Puerta de botiquín)	1	c/u	\$ 350.00	\$ 350.00
14.1	PH-3 Puerta (1.0x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16	1	c/u	\$ 350.00	\$ 350.00
15	MUEBLES				
15.01	MUEBLE M-1. Incluye: mueble para lavatrastos de 1.0x0.55x0.90 fabricado con melamina color blanco, lavatrastos de una poceta y escurridor, grifería y accesorios para su debida instalación.	4	c/u	\$ 250.00	\$ 1,000.00
16	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
16.01	Excavación para tuberías, incluye desalojo de material sobrante	0.81	m3	\$ 15.00	\$ 12.15
16.02	Relleno compactado con material selecto	0.81	m3	\$ 45.00	\$ 36.45
16.03	Suministro e Instalación Tub. ø 2" 100 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.	18	ml	\$ 10.00	\$ 180.00
16.04	Suministro e Instalación Tub. ø 4" 125 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.	15	ml	\$ 25.00	\$ 375.00
16.05	Suministro e Inst. Resumidero de piso de ø 2" con rejilla cuadrada de acero inoxidable, removible, atornillada y ajustable.	2	c/u	\$ 45.00	\$ 90.00
16.06	Prueba de hermeticidad de las tuberías.	15	ml	\$ 65.00	\$ 975.00
16.07	Cajas de registro 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm.	2	c/u	\$ 200.00	\$ 400.00
16.08	Suministro e Instalación Tub. PVC ø 1/2" 315 PSI JC SDR 13.5, incluye accesorios y nipples metálicos para paso de tuberías en pared hacia los artefactos sanitarios.	26	ml	\$ 8.00	\$ 208.00
16.09	Suministro e Instalación Tubería PVC de diámetro ø4" 100 PSI.A.LL.	20	ml	\$ 15.00	\$ 300.00
16.1	Demolición y desalojo de cajas de aguas lluvias existentes	2	c/u	\$ 75.00	\$ 150.00
16.11	Caja de conexión de Aguas Lluvias con parilla de 0.40x0.40m interno, altura variable e interior repellido, afinado y pulido.	2	c/u	\$ 250.00	\$ 500.00
16.12	Descarga en caja existente. (Apertura y sello para paso de tuberías.)	2	c/u	\$ 150.00	\$ 300.00
17	ARTEFACTOS SANITARIOS Y EQUIPOS				

17.01	Suministro e instalación de inodoro elongado de dos piezas color blanco descarga de 6 lts. Sifón tipo vórtice incluye asiento del tipo pesado, tapadera y accesorios.	4	c/u	\$ 325.00	\$ 1,300.00
17.02	Construcción de poceta para aseo pretil de ladrillo de obra de 10x20x40, repellido y enchape con azulejo de 20x20, tapón resumidero atornillado de acero inoxidable y grifo de hierro cromado.	1	c/u	\$ 250.00	\$ 250.00
17.03	Suministro e Instalación de lavamanos cerámico con pedestal, grifo metálico monocromado de 1/4 de giro horizontal incluye instalación y accesorios.	6	c/u	\$ 270.00	\$ 1,620.00
17.04	Pila Plástica de un lavadero fabricado en poliestireno resistente a la intemperie color blanco	1	c/u	\$ 350.00	\$ 350.00
18	INSTALACIONES ELECTRICAS				
18.01	Suministro e instalación de luminarias tipo LED de 3x18 w 4x2	28	c/u	\$ 200.00	\$ 5,600.00
18.02	Suministro e instalación de luminarias tipo LED de 3x18 w 2x2	18	c/u	\$ 200.00	\$ 3,600.00
18.03	Suministro de foco LED	5	c/u	\$ 85.00	\$ 425.00
18.04	Suministro e instalación de tomas dobles polarizados con placa metálica incluye cableado por 3 thhn #12 con caja rectangular tipo pesado y tecno ducto de 3/4 los conductores deben ser certificados bajo norma UL	40	c/u	\$ 60.00	\$ 2,400.00
18.05	Suministro e instalación de interruptor sencillo de Palanca metálica incluye cableado compuesto por 3 thhn #14, los conductores deben ser certificadas bajo norma UL	15	c/u	\$ 55.00	\$ 825.00
18.06	Suministro e instalación de interruptor doble de Palanca metálica incluye cableado compuesto por 3 thhn #14, los conductores deben ser certificadas bajo norma UL	22	c/u	\$ 85.00	\$ 1,870.00
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				\$ 149,745.80
	SUBTOTAL COSTO INDIRECTO				\$ 44,923.74
	IVA 13%				\$ 25,307.04
	TOTAL				\$ 219,976.58

b) ITEM 2, a la Sociedad MULTIINVERSIONES A & G S.A. DE C.V., hasta por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$249,685.96).**

ITEM 2: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449"

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL (\$)
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Demolición de paredes de bloque de concreto existentes	31.25	m2	\$ 10.00	\$ 312.50
1.02	Demolición de acera en exterior H=0.25 , en instalaciones de policlínico	8.10	m3	\$ 9.58	\$ 77.60
1.03	Desmontaje de rejas y pasamanos existentes	1.00	S.G.	\$ 583.10	\$ 583.10
1.04	Desmontaje de ventanas existentes	16.00	u	\$ 16.66	\$ 266.56
1.05	Desmontaje de puertas existentes	35.00	u	\$ 16.66	\$ 583.10
1.06	Desmontaje de artefactos sanitarios existentes	13.00	u	\$ 16.66	\$ 216.58

1.07	Desmontaje de divisiones de tabla roca	90.00	m2	\$ 2.08	\$ 187.20
1.08	Desmontaje de paredes de estructura metálica y forro de policarbonato (incluye puertas del mismo material)	25.00	m2	\$ 4.58	\$ 114.50
1.09	Desmontaje de portones de entrada	2.00	u	\$ 83.30	\$ 166.60
1.10	Desmontaje de lámina de techo de cubo de gradas	1.00	S.G.	\$ 249.90	\$ 249.90
1.11	Desalojo de material sobrante	1.00	sg	\$ 541.45	\$ 541.45
2.00	TERRACERIA				
2.01	Relleno compactado material selecto para terraza de piso	41.00	M3	\$ 31.65	\$ 1,297.65
3.00	PISOS Y RAMPAS				
3.01	Topping de concreto con refuerzo de electromalla, espesor de 7cm para base de piso en área de Triage, Odontología y sala de espera	6.00	M3	\$ 183.26	\$ 1,099.56
3.02	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 60x60 color blanco mate, de alto tráfico sobre piso existente.	445.00	M2	\$ 56.64	\$ 25,204.80
3.03	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 30x30 color blanco mate, de alto tráfico color mate sobre base de concreto.	55.00	M2	\$ 43.32	\$ 2,382.60
3.04	Suministro e instalación de zócalo tipo porcelanato h=7 cm	420.00	M	\$ 6.66	\$ 2,797.20
3.05	Piso tipo aceras perimetrales de concreto simple, f'c=140 kg/cm2, Escobeadado	31.25	M2	\$ 54.89	\$ 1,715.31
3.06	Piso de rampa peatonal, e= 0.10m de espesor, concreto 210 Kg/cm2, refuerzo de varilla Ø1/4 a cada 0.25m en ambos sentidos, con acabado final estriado antideslizante	25.00	M2	\$ 61.64	\$ 1,541.00
3.07	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 60x60 Antideslizante, para rampas	15.00	M2	\$ 60.81	\$ 912.15
3.08	Piso epóxico color blanco sobre piso existente	25.00	M2	\$ 99.88	\$ 2,497.00
4.00	ESTRUCTURA METÁLICA				
4.01	Suministro e instalación de P-1 Polin C 2"x 4"chapa 14, según detalle en planos y pintura según especificación técnica	67.00	M	\$ 36.65	\$ 2,455.55
4.02	Columna metálica de tubo de 3x3"ch14 con anclaje a losa existente	31.00	M	\$ 40.73	\$ 1,262.63
4.03	Tubo de 3X3" CH 14 para vigas de soporte de polines de estructura metálica de techos en módulos de consultorios segundo nivel y techo en módulo de gradas	34.00	M	\$ 40.55	\$ 1,378.70
4.04	Suministro y colocación de pasamanos metálicos en rampas doble tubo para silla de ruedas, incluye bases de concreto	14.00	M	\$ 51.09	\$ 715.26
4.05	Suministro y colocación de pasamanos de tubo 2x2ch14 según detalle, en tercer nivel en borde de losa y borde de hueco de escaleras	42.00	M	\$ 51.09	\$ 2,145.78
No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL (\$)
5.00	CUBIERTA DE TECHO				
5.01	Capote para lámina de aluminio y zinc, #24	4.00	M	\$ 32.49	\$ 129.96
5.02	Suministro e instalación cubierta de lámina metálica troquelada calibre 24 de Zinc Aluminio	55.00	M2	\$ 50.81	\$ 2,794.55
5.03	Suministro e instalación Canal ALL de lámina galvanizada calibre 24 de 0.20 x 0.25 m, con gancho #4 a cada 40 cm (s=1%)	18.00	M	\$ 57.48	\$ 1,034.64
5.04	Botagua de lámina galvanizada lisa calibre 24	19.00	M	\$ 50.81	\$ 965.39
6.00	PAREDES				
6.01	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de yeso resistente al agua, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	80.00	M2	\$ 64.14	\$ 5,131.20

6.02	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla yeso, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorizantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	85.00	M2	\$ 49.98	\$ 4,248.30
6.03	Pared de bloque de concreto de 10x20x40cm con ref vert n. 3 @0.40 y ref hz@0.60 para tapones de puertas y ventanas y paredes de fachadas, repellido y afinado	21.00	M2	\$ 51.65	\$ 1,084.65
6.04	Suministro y colocación de cargadero de puerta en hueco que se aperture, 0.60 cm a ambos lados más el ancho de puerta, de 0.15 x 0.20 m, 4 # 3, estribos #2 @0.15, concreto 210 kg/cm2	6	U	\$ 183.26	\$ 1,099.56
7.00	ACABADOS				
7.01	Suministro y aplicación de pintura látex mate color a escoger por ISBM en paredes interiores y exteriores	1461.64	m2	\$ 6.83	\$ 9,983.00
7.02	Suministro y aplicación de pintura epoxica color blanco en área de laboratorio (paredes y losa)	90.00	m2	\$ 44.98	\$ 4,048.20
7.03	Suministro e instalación de pantalla cortasol 84R módulos de 1.00mt x 2.71mt	91.74	M2	\$ 324.87	\$ 29,803.57
7.04	Resane e impermeabilización de losa de techo incluye resane de juntas, afinado de superficie y aplicación de pintura elastomérica	190.00	M2	\$ 45.82	\$ 8,705.80
8.00	CIELOS FALSOS				
8.01	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong de 2 x 4 pies x 6 mm color blanco perfilera de aluminio tipo pesado, suspendido con alambre galvanizado N° 14 entorchado, incluye arriostamiento sísmo resistente a cada 2.40m a. s.	29.00	M2	\$ 56.64	\$ 1,642.56
8.02	Suministro e instalación Fascia de acero de lámina lisa galvanizada cal. 20 y cornisa de lámina de tabla cemento con pintura de látex color blanco puro, cuadrícula de separación máximo de 40 cm fijada en pared y estructura metálica de techo.	18.00	M2	\$ 120.79	\$ 2,174.22
9.00	VENTANAS				
9.01	Ventana v-1 (1.40 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	3	U	\$ 374.85	\$ 1,124.55
No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL (\$)
9.02	Ventana v-2 (0.60 x 0.40), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 324.87	\$ 324.87
9.03	Ventana v-3 (0.80 x 0.40), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	2	U	\$ 337.37	\$ 674.74
9.04	Ventana v-4 (1.60 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	9	U	\$ 382.35	\$ 3,441.15
9.05	Ventana v-5 (0.60 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 324.87	\$ 324.87
9.06	Ventana v-6 (0.76 x 1.20), ventana proyectada vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 341.53	\$ 341.53
9.07	Ventana v-7 (1.94 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	2	U	\$ 404.01	\$ 808.02
9.08	Ventana v-8 (2.11 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	2	U	\$ 458.15	\$ 916.30
9.09	Ventana v-9 (0.81 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	1	U	\$ 333.20	\$ 333.20

9.10	Ventana v-10 (0.75 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	1	U	\$ 333.20	\$ 333.20
9.11	Ventana v-11 (1.00 x 1.00), ventana tipo corrediza de dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 404.01	\$ 404.01
9.12	Ventana v-12 (0.94x1.00), ventana tipo corrediza de dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 404.01	\$ 404.01
9.13	Ventana v-13 (0.60 x 0.40), ventana tipo corrediza dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U	\$ 333.20	\$ 333.20
10.00	PUERTAS				
10.01	Puerta p-1 (1.60x2.10), puerta corrediza de dos hojas de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1	U	\$ 374.85	\$ 374.85
10.02	Puerta p-2 (3.00x2.87), cortina metálica arrollable para entrada de establecimiento	1	U	\$ 1,999.20	\$ 1,999.20
10.03	Puerta p-3 (1.20 x 2.10), puerta corrediza 1 hoja de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1	U	\$ 583.10	\$ 583.10
10.04	Puerta p-4 (0.90 x 2.10), puerta de madera, abatible, de una hoja estructura de riostra de madera de cedro doble forro de plywood banack 1/4" de espesor	20	U	\$ 204.09	\$ 4,081.80
10.05	Puerta p-5 (0.80 x 2.10), puerta de madera, abatible, de una hoja estructura de riostra de madera de cedro doble forro de plywood banack 1/4" de espesor	8	U	\$ 199.92	\$ 1,599.36
No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL (\$)
10.06	Puerta p-6 (1.00 x 2.10), puerta metálica corrediza de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	3	U	\$ 308.21	\$ 924.63
10.07	Puerta p-7 (1.66x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U	\$ 366.52	\$ 366.52
10.08	Puerta p-8 (1.80x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U	\$ 374.85	\$ 374.85
10.09	Puerta p-9 (2.0x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U	\$ 441.49	\$ 441.49
10.10	Puerta p-10 (1.00x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	2	U	\$ 337.37	\$ 674.74
11.00	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES				
11.01	Reparación de fosa séptica existente incluye: resane de grietas, revocado de paredes y hechura de nuevas tapaderas, conexiones de nuevas tuberías de sistema de aguas negras y grises, puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento fosa /pozo de absorción	1.00	S.G.	\$ 4,165.00	\$ 4,165.00
11.02	Reparación de pozo de absorción existente incluye: resane de grietas, revocado de paredes y hechura de nuevas tapaderas, colocación de nuevo filtro,(capa de piedra cuarta, grava n°2 y arena) conexiones de nuevas tuberías de sistema de aguas negras y grises , puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento fosa /pozo de absorción	1.00	S.G.	\$ 1,999.20	\$ 1,999.20
11.03	Trampa de grasa 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm.	1.00	S.G	\$ 208.25	\$ 208.25
12.00	INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
12.01	Excavación para tuberías, incluye desalojo de material sobrante	16.00	M3	\$ 17.49	\$ 279.84
12.02	Relleno compactado con material selecto	16.00	M3	\$ 22.49	\$ 359.84
12.03	Suministro e Instalación Tub. ø 2" 100 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios. (A.G.)	69.00	M	\$ 14.16	\$ 977.04

12.04	Suministro e Instalación Tub. ϕ 4" 125 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.(A.N.)	39.00	M	\$ 19.99	\$ 779.61
12.05	Suministro e Inst. Resumidero de piso de ϕ 2" con rejilla cuadrada de acero inoxidable, removible, atornillada y ajustable. (A.N.)	9.00	U	\$ 191.59	\$ 1,724.31
12.06	Prueba de hermeticidad de las tuberías.	65.00	M	\$ 12.50	\$ 812.50
12.07	Cajas de registro 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm. (A.LL.)	1.00	U	\$ 166.60	\$ 166.60
12.08	Suministro e Instalación Tub. PVC ϕ 1/2" 315 PSI JC SDR 13.5, incluye accesorios y niples metálicos para paso de tuberías en pared hacia los artefactos sanitarios.	65.00	M	\$ 14.16	\$ 920.40
12.09	Suministro e Instalación Tubería PVC de diam. ϕ 4" 100 PSI. A.LL.	24.00	M	\$ 19.16	\$ 459.84
12.10	Demolición y desalojo de cajas de aguas lluvias existentes	1.00	U	\$ 158.27	\$ 158.27
12.11	Caja de conexión de Aguas Lluvias con parilla de 0.40x0.40m interno, altura variable e interior repellido, afinado y pulido.	2.00	U	\$ 166.60	\$ 333.20
12.12	Descarga en caja existente. (Apertura y sello para paso de tuberías.)	2.00	U	\$ 166.60	\$ 333.20
No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL (\$)
13.00	ARTEFACTOS SANITARIOS Y EQUIPOS				
13.01	Suministro e instalación de inodoro de una pieza y del tipo elongado de alta resistencia, que incluya asiento del tipo pesado, tapadera y accesorios.	9	U	\$ 374.85	\$ 3,373.65
13.02	Suministro e Instalación de lavamanos sobrepuesto para batería de s.s. Incluye mueble	8	U	\$ 199.92	\$ 1,599.36
13.03	Suministro e instalación de extractores de aire en servicios sanitarios	8	U	\$ 58.31	\$ 466.48
13.04	Suministro e instalación de barra de acero inoxidable para discapacitados, diametro 1 1/4"	2	S.G.	\$ 145.78	\$ 291.56
13.05	Suministro e instalación de lavatrastos con mueble de madera forrado con formica.	3	U	\$ 508.13	\$ 1,524.39
14.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
14.01	Suministro e instalación de sistema eléctrico en áreas nuevas, incluye, sw tableros, conductor, canalizaciones, acometidas, etc	1	U	\$ 3,748.50	\$ 3,748.50
14.02	Suministro e instalación de luminarias tipo LED 4x2	39	U	\$ 91.63	\$ 3,573.57
14.03	Suministro e instalación de foco ahorrador con roseta	22	U	\$ 108.29	\$ 2,382.38
14.04	Suministro e instalación de tomas dobles polarizados	41	U	\$ 16.66	\$ 683.06
14.05	suministro e instalación de interruptor doble incluye accesorios.	14	U	\$ 22.49	\$ 314.86
14.06	Suministro e instalación de interruptor sencillo incluye accesorios.	24	U	\$ 16.66	\$ 399.84
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				\$ 176,768.82
	SUBTOTAL COSTO INDIRECTO				\$ 44,192.21
	IVA 13%				\$ 28,724.93
	TOTAL				\$ 249,685.96

II. Autorizar a la Directora Presidente, para la firma de la resolución y los Contratos respectivos.

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación de los resultados a los participantes y la publicación correspondiente, en los términos establecidos.

IV. Aprobar de aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido.

11.2 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 017/2024-ISBM DENOMINADA “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 240 MG FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 18 de septiembre de 2024, la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales interina a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Contratación Directa Nro. 017/2024-ISBM** denominada “**CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 240 MG FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024**”, por un monto total presupuestado de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112,200.00)**, debido a que se trata de proveedor único de bienes o servicios de acuerdo al Art. 41 literal b, de la Ley de Compras Públicas.

El 24 de septiembre de 2024, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa anteriormente descrita, por lo que, en la misma fecha se emitió Resolución Razonada Nro. 206/2024-ISBM, autorizando el proceso de Contratación Directa Nro. 017/2024-ISBM “**CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 240 MG FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024**”, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto OCHO PUNTO DOS del Punto OCHO, del Acta Número TRESCIENTOS DOS.

El 25 de septiembre del año 2024, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web www.comprasal.gob.sv y en redes sociales de la página del ISBM el aviso de convocatoria de la contratación anteriormente relacionada. Las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el período comprendido del 25 al 26 de septiembre del año 2024. Según consta en el expediente un total de siete interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso.

El 27 de septiembre 2024, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 1 oferta para el ítem requerido en la Solicitud de Ofertas, vía el sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) y recepcionándola de forma física en las Oficinas Administrativas del ISBM y cargada al módulo COMPRASAL. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

Del día 30 de septiembre al 04 de octubre de 2024 el PEO, emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I- EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

En esta etapa de evaluación el PEO, revisó todos los documentos especificados en la Sección III. "CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN" de la solicitud de Oferta "Fecha, hora límites y lugar de Preparación de la Ofertas", literal B, "Hoja de datos de la oferta: Respecto de la preparación de las ofertas", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple"; conforme a lo establecido en los criterios de evaluación, se solicitó a través del Jefe UCP, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, finalizado el plazo para la recepción de las mismas, los resultados fueron los siguientes:

Para esta etapa no fue necesario solicitar subsanaciones respecto a la evaluación legal.

Se consultó el comprobante de sanciones del ofertante CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., por medio del sistema COMPRASAL y se verificó que no existe registro de sanción vigente.

Asimismo, como PEO se verificó, que el ofertante no estuviera inhabilitado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web www.comprasal.gob.sv, respecto a estar solventes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme a lo establecido al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que no se encuentra inhabilitado.

En conclusión, el ofertante continúa en el proceso de evaluación para el ítem ofertado y pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II – EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El PEO evaluó al ofertante de acuerdo a las razones financieras establecidas en los "Documentos de Solicitud" determinando que el ofertante obtuvo el capital mínimo requerido únicamente con las cifras contenidas en sus estados financieros.

En base a los resultados obtenidos, podemos concluir que el ofertante, cumple con la etapa II Evaluación Financiera con el 80%, es decir, superior al 60% mínimo solicitado en la

evaluación de la capacidad financiera calculado en base al estado financiero año 2023, con el siguiente detalle: Liquidez 40%, Endeudamiento 10% y Capacidad de CFD 30%.

Por lo anterior, **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, CUMPLE con la Evaluación Financiera y está apto para continuar en la siguiente etapa de la evaluación.

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Fase 1 Evaluación Técnica (Cumple / No Cumple)

Para esta etapa se consideró la oferta que haya cumplido con la Evaluación Financiera del Ofertante.

El resumen de los resultados de esta fase se detalla a continuación:

NOMBRE OFERTANTE	NRO. OFERTA	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	1	1	20-01086-000	APALUTAMIDA	240 MG FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	600	600	JANSSEN	ERLEADA 240 MG CAJA X 1 FRASCO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	FSCO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CATALENT PHARMA SOLUTIONS LLC	ESTADOS UNIDOS	ERLEADA 240 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	F.101630052024	20 FCOS 30 DIAS CALENDARIOS DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE	COMPRIMIDO RECUBIERTO

En conclusión, en esta fase el PEO verificó en la página web de la Superintendencia de Regulación Sanitaria (antes DNM), las especificaciones técnicas del medicamento ofertado, comparado con las especificaciones técnicas solicitadas, en la cual se determinó que el medicamento detallado en el cuadro anterior cumple con especificaciones técnicas requeridas en el documento de solicitud de oferta.

Como se puede observar el ofertante pasa a la siguiente fase de evaluación para el ítem ofertado.

Fase 2: Evaluación Sobre la Razonabilidad de Precios (Cumple / No Cumple)

El PEO a efecto de lo contemplado en el artículo 5 literal g) de la Ley de Compras Públicas sobre el Principio de Racionalidad del Gasto Público; procedió a realizar una comparación

de precios de las ofertas, por lo que consta en el expediente el correspondiente informe de razonabilidad de precios donde el Técnico de Inteligencia de Mercado y Costeo de Servicios. Por lo que el PEO en esta etapa consideró la oferta, que cumplió con la fase 1, Etapa III Evaluación Técnica Económica. En ese sentido el PEO verificó y determinó que la oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para el ítem.

Los resultados de esta fase se muestran a continuación:

CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.		NOMBRE OFERTANTE
1		NRO. OFERTA
1		NRO. DE ÍTEM
20-01086-000		CÓDIGO
APALUTAMIDA		NOMBRE GENÉRICO
240 MG FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS		COMPOSICIÓN
FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS		PRESENTACIÓN
600		CANTIDAD SOLICITADA
600		CANTIDAD OFERTADA
JANSSEN		MARCA COMERCIAL
ERLEADA 240 MG CAJA X 1 FRASCO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
F5CO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		PRESENTACIÓN
CATALENT PHARMA SOLUTIONS LLC		LABORATORIO FABRICANTE
ESTADOS UNIDOS		PAÍS DE FABRICACIÓN
ERLEADA 240 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO		NOMBRE COMERCIAL
F101630052024		NRO. REGISTRO SANITARIO
20 FCOS 30 DIAS CALENDARIOS DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE PEDIDO		PLAZO DE ENTREGA (20 DÍAS CALENDARIO)
COMPRIMIDO RECUBIERTO		UNIDAD DE MEDIDA (C/U)
\$178.00		PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$
\$106,800.00		PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$
\$187.00		PRECIO DNM REGULADO/PRECIO NO REGULADO MERCADO
\$187.00		PRECIO UNITARIO ESTIMADO POR ISBM
\$112,200.00		PRECIO PRESUPUESTADO ISBM
\$9.00		DIFERENCIA UNITARIO (PRESUPUESTADO - OFERTADO)
\$5,400.00		DIFERENCIA PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO CON PRECIO TOTAL OFERTADO USD\$
\$5,400.00		TOTAL, AHORRO / EXCEDENTE

Finalmente, el PEO, procedió a determinar el lugar obtenido en esta etapa por el participante, los resultados obtenidos se muestran a continuación:

CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	NOMBRE OFERTANTE
1	NRO. OFERTA
1	NRO. DE ÍTEM
20-01086-000	CÓDIGO
APALUTAMIDA	NOMBRE GENÉRICO
240 MG FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	COMPOSICIÓN
FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	PRESENTACIÓN
600	CANTIDAD SOLICITADA
600	CANTIDAD OFERTADA
JANSSEN	MARCA COMERCIAL
ERLEADA 240 MG CAJA X 1 FRASCO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
FCO X 240 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	PRESENTACIÓN
CATALENT PHARMA SOLUTIONS LLC	LABORATORIO FABRICANTE
ESTADOS UNIDOS	PAÍS DE FABRICACIÓN
ERLEADA 240 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	NOMBRE COMERCIAL
F101630052024	NRO. REGISTRO SANITARIO
20 FCS 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE PEDIDO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)
COMPRIMIDO RECUBIERTO	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)
\$178.00	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$
\$106,800.00	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$
\$187.00	PRECIO DNM REGULADO/PRECIO NO REGULADO MERCADO
\$187.00	PRECIO UNITARIO ESTIMADO POR
\$112,200.00	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM
ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE	LUGAR DE ADJUDICACION

En conclusión, luego de verificar el cumplimiento de cada una de las Etapas de evaluación establecida en la solicitud de ofertas, el PEO recomienda la adjudicación al único ofertante **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, según cuadro a continuación:

ÍTEM REQUERIDO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	ÍTEM ADJUDICADO	MONTO PRESUPUESTADO PARA EL ÍTEM ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO	AHORRO
1	USD \$112,200.00	1	USD \$112,200.00	USD \$106,800.00	USD\$5,400.00

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 013-09-2024, por un monto total de **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112,200.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 017/2024-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 41 literal b, 83, 91, 96 de la Ley Compras Públicas, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar de forma completa el objeto de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 017/2024-ISBM, “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 240 MG FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”** por un monto total de **CIENTO SEIS**

MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,800.00), a favor de **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y Orden de Compra correspondiente.
- III. Encomendar a la UCP, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que el Administrador de Orden de Compra emita la Orden de Inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de seis votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 017/2024-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 41 literal b, 83, 91, 96 de la Ley Compras Públicas, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos, **ACUERDA:**

- I. Adjudicar de forma completa el objeto de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 017/2024-ISBM, “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 240 MG FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”** por un monto total de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,800.00)**, a favor de **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USDS	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
1	20-01086-000	APALUTAMIDA	240 MG FRASCO O BLISTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	FRASCO O BLISTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	600	600	600	JANSSEN	ERLEADA 240 MG CAJA X 1 FRASCO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	FSCO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CATALENT PHARMA SOLUTIONS LLC	ESTADOS UNIDOS	ERLEADA 240 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	F101630052024	20 FCOS 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE RECIBIR ORDEN DE PEDIDO	COMPRIMIDO RECUBIERTO	\$178.00	\$106.800.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	US\$ 106,800.00	

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución y Orden de Compra correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Publicas UCP**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que el Administrador de Orden de Compra emita la Orden de Inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los efectos correspondientes.

11.3 **AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO NRO. CM-072/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 022/2024-ISBM SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 168 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2024.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 022/2024-ISBM, denominada **"SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 168 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, el ISBM suscribió entre otros el contrato Nro. CM-072/2024-ISBM con el señor **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, mediante el cual se pactó, entre otros, el suministro del siguiente medicamento:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (20 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USDS	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) USDS
136	20-01074-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	22.5 MG	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA	40	40	40	LEOPROSTIN® INYECTABLE 22,5 MG CAJA X 1 FRASCO VIAL DE VIDRIO TIPO I INCOLORO X 22,5 mg		LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.	COLOMBIA	LEOPROSTIN® INYECTABLE 22,5 MG	F060705112020	30 DÍAS CALENDARIO	FRASCO VIAL	\$448.00	\$17,920.00
TOTAL																	\$17,920.00

En fecha **27 de septiembre de 2024**, el proveedor Mártir Joel Escobar Rivera, en su calidad de Propietario de Farmacia Cristal, presentó nota solicitando prórroga para la entrega del medicamento: ACETATO DE LEUPROLIDE; en la cual manifiestan que: *“Hemos sido notificado por el fabricante, Laboratorios Chalver de Colombia S.A., que actualmente no disponen de este medicamento debido al desabastecimiento y que no pueden cumplir con ninguna orden de compra por el momento.*

En consideración a la situación descrita, les solicitamos 30 días de prórroga para la entrega de medicamento”.

En fecha 30 de septiembre de 2024, la Unidad de Compras Públicas del ISBM, recibió nota por parte del Administrador de Contrato, Ing. #####, del análisis a la solicitud del proveedor #####, para solicitar la prórroga de entrega del medicamento con código, 20-01074-000 ACETATO DE LEUPROLIDE O LEOPROSTIN® INYECTABLE 22.5 MG para ser entregado en el mes de octubre de 2024, en el que establece:

COBERTURA Y ABASTO DE MEDICAMENTO

CÓDIGO ISBM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	INVENTARIO ACTUAL	PROMEDIO DE DESPACHO MENSUAL (unidades)	COBERTURA
20-01074-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	ACETATO DE LEUPROLIDE DE 22.5 MG	Frasco vial o jeringa prellenada	0	5	0.00

Basado en lo anterior, actualmente no se cuenta con existencias del referido medicamento, por lo que se recomienda aprobar dicha prórroga debido a que el proveedor hará gestiones para la entrega de mismo medicamento”. Cabe mencionar que el proveedor presento su solicitud de prorroga previo al vencimiento de la Orden de Pedido

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el

artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en las cláusulas **XI** **PRÓRROGA**: “Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución de prórroga”.

Asimismo, la UCP, verificó que el medicamento adjudicado no pudo ser entregado por causas inimputables al contratista, por lo que el retraso no es atribuible al proveedor ya que se recibió nota por parte del Señor Mártir Joel Escobar Rivera, en la que el desabastecimiento por parte de su proveedor y que no pueden cumplir con ninguna orden de compra por el momento, se revisó la Orden de Pedido Nro. 1, en donde se establece como fecha **límite de entrega en fecha 29-09-2024** ; verificando que la solicitud de prórroga de entrega de medicamento por el Señor Mártir Joel Escobar Rivera., fue presentada el 27 de septiembre de 2024, concordando con el informe del Administrador de Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Sección de Medicamentos en autorizar la prórroga para la entrega del medicamento, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula XI) “**PRÓRROGA**” del contrato Nro. CM-072/2024-ISBM, AL CONSEJO DIRECTIVO recomienda:

- I. AUTORIZAR la prórroga del plazo para la entrega del medicamento ofertado con código: 20-01074-000 ACETATO DE LEUPROLIDE O LEOPROSTIN® INYECTABLE 22.5 MG, derivado del Contrato Nro. CM-072/2024-ISBM, suscrito por el Señor Mártir Joel Escobar Rivera, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. Nro. 022/2024-ISBM, denominada "SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 168 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024", según lo recomendado por el Administrador de contrato, Ing. ##### y Licda. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, en vista que la solicitud corresponde a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, siendo la fecha límite para la entrega hasta el 29 de octubre de 2024.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.

- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales garantizar o tomar medidas necesarias para evitar que los usuarios se vean afectados por el desabastecimiento del medicamento.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de seis votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula XI) "**PRÓRROGA**" del contrato Nro. CM-072/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos, **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** la prórroga del plazo para la entrega del medicamento ofertado con código: 20-01074-000 ACETATO DE LEUPROLIDE O LEOPROSTIN® INYECTABLE 22.5 MG, derivado del Contrato Nro. CM-072/2024-ISBM, suscrito por el Señor Mártir Joel Escobar Rivera, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. Nro. 022/2024-ISBM, denominada "**SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO DE 168 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**", según lo recomendado por el Administrador de contrato, Ing. ##### y Licda. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, en vista que la solicitud corresponde a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, siendo la fecha límite para la entrega hasta el 29 de octubre de 2024.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales**, garantizar o tomar medidas necesarias para evitar que los usuarios se vean afectados por el desabastecimiento del medicamento.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata del acuerdo**, con el objeto de formalizar la

modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

.....

11.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ENMIENDA A LA SOLICITUD DE OFERTA DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO.001/2025-ISBM DENOMINADA SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fechas 20 y 25 de septiembre de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, le solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 001/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **(US\$4,929,417.50)**.

El 01 de octubre de 2024, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Oferta de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 001/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”** y nombró al Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) respectiva, según consta en la Certificación del Acuerdo del Subpunto **DIEZ** punto **UNO** del punto **DIEZ** del Acta Número **TRESCIENTOS TRES**.

El 02 de octubre 2024, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web www.comprasal.gob.sv y en FACEBOOK del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue el período comprendido del 02 al 04 de octubre del 2024.

Que según consta en el expediente las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el periodo comprendido del 02 al 04 de octubre del año 2024, según consta el expediente un total de 11 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso, según el siguiente detalle: HOSPITAL SAN FRANCISCO, HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS, HOSPITAL POLICLÍNICA LIMEÑA, HOSPITAL CLÍNICA ORELLANA, HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V., HOSITAL LOURDES, LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V., HOSPITAL SAN GABRIEL,

HOSPITAL CENTRO DE CIRUGÍA DE SONSONATE, HOSPITAL SAN MIGUEL DE SONSONATE.

Que según lo establecido en la Sección III CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN numeral 2: “ACLARACIONES, ADENDAS Y/O ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD”, de la Solicitud de Ofertas de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 001/2025-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 80, 83, 85, y 87 de la Ley de Compras Públicas; 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; se emite la Enmienda Número UNO a la Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva en referencia al literal C) Criterios y Metodología de Evaluación, ETAPA II – Evaluación financiera, según el siguiente detalle:

TEXTO A CORREGIR SEGÚN SOLICITUD DE OFERTAS LC-001/2025-ISBM	TEXTO CORREGIDO PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS LC-001/2025-ISBM															
<p style="text-align: center;">ETAPA II EVALUACIÓN FINANCIERA</p> <p>Será evaluada según los criterios establecidos por la Unidad Financiera Institucional.</p> <p>Aquellos ofertantes constituidos en el mismo año de realización del presente procedimiento deberán presentar el Estado de Situación Financiera inicial depositada en el Registro de Comercio, este Balance será el que se tomará en cuenta para la realizar la evaluación.</p> <p>En este apartado se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir el Contrato con la entidad contratante, si CUMPLE o NO CUMPLE con los criterios mínimos requeridos siguientes que garanticen el cumplimiento del bien:</p> <p>Para que un oferente sea considerado elegible, en la evaluación de la capacidad financiera deberá obtener como mínimo el 60%.</p> <p>En esta etapa se evaluará la liquidez, endeudamiento y rentabilidad, así:</p>	<p style="text-align: center;">ETAPA II EVALUACIÓN FINANCIERA</p> <p>Será evaluada según los criterios establecidos por la Unidad Financiera Institucional.</p> <p>Aquellos ofertantes constituidos en el mismo año de realización del presente procedimiento deberán presentar el Estado de Situación Financiera inicial depositada en el Registro de Comercio, este Balance será el que se tomará en cuenta para la realizar la evaluación.</p> <p>En este apartado se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir el Contrato con la entidad contratante, si CUMPLE o NO CUMPLE con los criterios mínimos requeridos siguientes que garanticen el cumplimiento del bien:</p> <p>Para que un oferente sea considerado elegible, en la evaluación de la capacidad financiera deberá obtener como mínimo el 60%.</p> <p>En esta etapa se evaluará la liquidez, endeudamiento y Capacidad Financiera Disponible, así:</p> <table border="1" data-bbox="873 1589 1469 1761"> <thead> <tr> <th>Sub-factor</th> <th>Porcentaje</th> <th>Cálculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidez (veces)</td> <td>40%</td> <td>Activo Circulante / Pasivo Circulante</td> </tr> <tr> <td>Endeudamiento (%)</td> <td>30%</td> <td>Pasivo Total / Patrimonio Neto</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de CFD</td> <td>30%</td> <td>CFD = ECB + ARCP + LCB + LCC - CIP</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Sub-factor	Porcentaje	Cálculo	Liquidez (veces)	40%	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Endeudamiento (%)	30%	Pasivo Total / Patrimonio Neto	Capacidad de CFD	30%	CFD = ECB + ARCP + LCB + LCC - CIP	TOTAL	100%	
Sub-factor	Porcentaje	Cálculo														
Liquidez (veces)	40%	Activo Circulante / Pasivo Circulante														
Endeudamiento (%)	30%	Pasivo Total / Patrimonio Neto														
Capacidad de CFD	30%	CFD = ECB + ARCP + LCB + LCC - CIP														
TOTAL	100%															

Sub-factor	Porcentaje	Cálculo
Liquidez (veces)	25%	Activo Circulante / Pasivo Circulante
Endeudamiento (%)	25%	Pasivo Total / Patrimonio Neto
Rentabilidad (%)	25%	(Utilidad Neta / Patrimonio Neto) x 100
Capacidad de CFD	25%	CFD = ECB + ARCP + LCB + LCC - CIP

Para cada uno de los sub-factores, se han establecido diferentes grados, con su respectiva calificación y porcentajes, en la forma siguiente:

Subfactor	Porcentaje por Subfactor	Grado 1 100%	Grado 2 90%	Grado 3 70%	Grado 4 50%	Grado 5 30%
Liquidez	25.0%	>1.10	>1.0 a 1.10	>0.90 a 1.0	>0.80 a 0.90	≤ 0.80
Porcentaje		25.0%	22.5%	17.5%	12.5%	7.5%
Endeudamiento	25.0%	≤ 0.60	≥0.61 a 0.70	≥0.71 a 0.80	≥0.81 a 0.90	≥0.91
Porcentaje		25.0%	22.5%	17.5%	12.5%	7.5%
Rentabilidad	25.0%	>15%	>10% a 15%	>5% a 10%	>0% a 5%	≤ 0%
Porcentaje		25.0%	22.5%	17.5%	12.5%	7.5%
Capacidad de CFD	25.0%	≥\$200,000.00	<\$200,000.00 a ≥\$180,000.00	<\$180,000.00 a ≥\$140,000.00	<\$140,000.00 a ≥\$100,000.00	<\$100,000.00 a ≥\$60,000.00
Porcentaje		25.0%	22.5%	17.5%	12.5%	7.5%
Suma	100.0%	100.0%	90.0%	70.0%	50.0%	30.0%

CFD = Capacidad Financiera Disponible
 ECB = Efectivo en Caja y Banco
 ARCP = Activos realizables en corto plazo
 LCB = Líneas de crédito bancarias
 LCC = Líneas de crédito comerciales
 CIP = Compromisos inmediatos de pago

Si un ofertante, no alcanza el mínimo requerido para la evaluación financiera, se considera que la oferta será rechazada, por lo tanto, no se evaluará técnicamente.

Sub-factor	Porcentaje	Cálculo	Porcentaje Obtenido	CUMPLE / NO CUMPLE
Liquidez (veces)	25%	Activo Circulante / Pasivo Circulante		
Endeudamiento (%)	25%	Pasivo Total / Patrimonio Neto		
Rentabilidad (%)	25%	(Utilidad Neta / Patrimonio Neto) x 100		
Capacidad de CFD	25%	CFD = ECB + ARCP + LCB + LCC - CIP		
TOTAL	100%			

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

- Fotocopias legibles de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de flujo de efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio), del año 2023, acompañados del informe (dictamen) del Auditor Externo del año en mención y sus anexos, debidamente depositados en el Registro de Comercio. Favor tomar nota que se solicita el Informe del Auditor externo del año 2023. (No se solicita Dictamen de Auditor Fiscal). Los participantes extranjeros, deberán enviar la documentación anterior conforme a las disposiciones del país de origen.
- Los Estados Financieros de oferentes extranjeros, deberán estar elaborados conforme a las leyes de su país de origen, y si estos están en monedas diferentes a la circulación legal en El Salvador, deberán anexar un documento simple, firmado por el representante legal, reflejando su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.
- Constancias de líneas de crédito bancario, que no excedan los 6 meses de antigüedad (o en su caso especificar a través de nota que no posee crédito bancario).
- Constancia de líneas de crédito comercial, que no excedan de los 6 meses de antigüedad (o en su caso especificar a través de nota que no posee crédito comercial).

Para cada uno de los sub-factores, se han establecido diferentes grados, con su respectiva calificación y porcentajes, en la forma siguiente:

Subfactor	Porcentaje por Subfactor	Grado 1 100%	Grado 2 90%	Grado 3 70%	Grado 4 50%	Grado 5 30%
Liquidez	40.0 %	>1.10	>1.0 a ≤1.10	>0.90 a ≤1.0	>0.80 a ≤0.90	≤ 0.80
Porcentaje		40.0%	35.0%	30.0%	25.0%	20.0%
Endeudamiento	30.0 %	≤ 0.60	≥0.61 a 0.70	>0.70 a 0.80	>0.80 a 0.90	>0.90
Porcentaje		30.0%	25.0%	20.0%	15.0%	10.0%
Capacidad de CFD	30.0 %	≥\$100,000.00	<\$100,000.00 a ≥\$80,000.00	<\$80,000.00 a ≥\$60,000.00	<\$60,000.00 a ≥\$40,000.00	<\$40,000.00 a ≥\$20,000.00
Porcentaje		30.0%	25.0%	20.0%	15.0%	10.0%
Suma	100.0 %					

CFD = Capacidad Financiera Disponible
 ECB = Efectivo en Caja y Banco
 ARCP = Activos realizables en corto plazo
 LCB = Líneas de crédito bancarias
 LCC = Líneas de crédito comerciales
 CIP = Compromisos inmediatos de pago

Si un ofertante, no alcanza el mínimo requerido para la evaluación financiera, se considera que la oferta será rechazada, por lo tanto, no se evaluará técnicamente.

Sub-factor	Porcentaje	Cálculo	Porcentaje Obtenido	CUMPLE / NO CUMPLE
Liquidez (veces)	40%	Activo Circulante / Pasivo Circulante		
Endeudamiento (%)	30%	Pasivo Total / Patrimonio Neto		
Capacidad de CFD	30%	CFD = ECB + ARCP + LCB + LCC - CIP		
TOTAL	100%			

La Unidad de Compras Públicas revisó la solicitud antes descrita en el sentido de generar mayor competencia; y claridad en la solicitud de oferta solicita a la Presidencia que, debido a una inconsistencia en la Sección III Condiciones Especiales de Contratación, Literal C, Criterios y Metodología de Evaluación, ETAPA II EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE), en cuanto a la Liquidez, Endeudamiento y Capacidad Financiera Disponible. Conforme a lo establecido en el numeral 2 “ACLARACIONES ADENDAS Y/O ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD” se emite la Enmienda Nro. 1, la cual será notificada en fecha 8 de octubre de 2024 a través de COMPRASAL, y con base al artículo 85 de la Ley de Compras Públicas que establece: “los *documentos de solicitud una vez publicados o remitidos a los potenciales oferentes según el proceso de compra podrán ser enmendados; la enmienda se podrá realizar hasta antes de la recepción de las ofertas.....*”. Siendo la máxima autoridad la autorizada para la respectiva enmienda.

Por lo anterior, cabe señalar que la competencia jerárquica para emitir enmienda a la solicitud de ofertas a la que se refiere el artículo 85 de la Ley de Compras Públicas, corresponde a la máxima autoridad de la institución, con el objetivo de salvaguardar los resultados del proceso y garantizar la eficiencia y eficacia del proceso de contratación, requiriéndose para atender necesidades similares en procesos posteriores, se delegue a favor de la Directora Presidenta conforme al referido artículo 85, la facultad de conceder enmienda a requerimiento de la jefatura de la Unidad de Compras Públicas, cuando se presente el caso previsto en el artículo 85 de la Ley de Compras Públicas.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 95 y 85 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Autorizar la Enmienda Nro. 1, al documento de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. **001/2025-ISBM** denominado: “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025**”, mediante cual se enmienda la Sección III Condiciones Especiales de la Contratación, Literal C, Criterios y Metodología de Evaluación. Etapa II - Evaluación Financiera (Cumple/No Cumple) según el anexo de la enmienda adjunta.
- II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas (UCP), la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad

posible las notificaciones correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de seis votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 95 y 85 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la Enmienda Nro. 1**, al documento de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. **001/2025-ISBM** denominado: **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”**, mediante cual se enmienda la Sección III Condiciones Especiales de la Contratación, Literal C, Criterios y Metodología de Evaluación. Etapa II - Evaluación Financiera (Cumple/No Cumple) según el anexo de la enmienda adjunta.
- II. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas (UCP)**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes.

PUNTO DOCE: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

En seguimiento al desarrollo de la agenda la licenciada Dalia Vásquez expresó que la Gerencia de Desarrollo Tecnológico ha presentado un informe el cual cita lo siguiente.

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN SISTEMAS INFORMÁTICOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En sesión ordinaria del Consejo Directivo del día 1 de octubre de 2024, Punto 12, Romano III, se encomendó a la Gerencia de Desarrollo Tecnológico y Unidad de Comunicaciones,

realizar un proceso de socialización e inducción a la población usuaria a efecto de que ellos conozcan el uso del sistema digitalizado; así mismo realizar una homologación en cuanto al uso del DUI y su Número de Afiliación para que el sistema reconozca los dos documentos. Al respecto, informamos las siguientes acciones:

ACCIONES REALIZADAS

1. Se realizó capacitación sobre las nuevas funcionalidades de los sistemas de información para la implementación de la boleta electrónica de exámenes de laboratorio a Jefes Médicos y Regentes el miércoles 2 de octubre, a Licenciados en Laboratorio Clínico el viernes 4 de octubre y los Médicos Magisteriales el lunes 7 de octubre.
2. Asimismo, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, se está desarrollando la campaña de divulgación a través de los medios digitales disponibles, para lo cual se ha entregado a dicha Unidad el documento resumen que describe las nuevas funcionalidades que han sido integradas a los Sistemas de Episodios, Sistema de Botiquines y Sistema de Laboratorio Clínico Magisteriales, para ser tomados en cuenta en la ejecución de dicha campaña.
3. Con el objetivo de poder descubrir problemas y realizar mejoras en la implementación de la Boleta Electrónica de exámenes de laboratorio en todos los establecimientos, se incorporarán al piloto los Policlínicos de San Miguel y Santa Ana a partir del 9 de octubre del presente año.
4. El proceso de divulgación a la población usuaria a través de los medios digitales para dar a conocer la nueva implementación de la Boleta Electrónica iniciará a partir del 16 por la Unidad de Comunicaciones.
5. La puesta en producción de la emisión de la Boleta Electrónica en todos los establecimientos de Salud del ISBM está programada para ser implementada a partir del 21 de octubre del presente año.

En la misma sesión ordinaria del Consejo Directivo del día 1 de octubre de 2024, Punto 14, Correspondencia recibida el 27 de septiembre de dos mil veinticuatro presentada por la licenciada ##### representante legal de la empresa Rosales Global Services, en el cual comparten su deseo de realizar la donación de monitor para computadora. Al respecto, se encomendó a la Subdirección Administrativa, Gerencia de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Planificación Institucional para el trámite correspondiente para análisis y aceptación de la donación.

ACCIONES REALIZADAS.

- 1.- En relación al bien en donación con las características siguientes: Monitor de 21 pulgadas, color beige y negro, marca DELL, Serie: CN-OHM62C-WSL00-443-DB7L-A0P, Service Tag: DP1NJ04, con pedestal color beige, incluye cable de poder y cable HDMI.
- 2.- El monitor para computadora indicado es nuevo, no tiene defectos por lo que

técnicamente es apto para su utilización en el área que se estime conveniente.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de seis votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de actividades realizadas para la socialización de los cambios efectuados en Sistemas Informáticos a los usuarios del ISBM; presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de actividades realizadas para la socialización de los cambios efectuados en Sistemas Informáticos a los usuarios del ISBM; presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

PUNTO TRECE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la licenciada Dalia Vásquez expresó que la Unidad de Asesoría Legal ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

1INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL PUNTO 15 DEL ACTA NRO. 303, REFERENTE A: “ORIENTACIÓN LEGAL SOBRE DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES A DOCENTES SUSPENDIDOS Y REACTIVADOS ANTERIORMENTE POR PARTE DE LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE.

Mediante los Acuerdos tomados en el Punto 15 del Acta Nro. 303, de sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, respecto a la resolución de casos se encomendó a la Unidad de Asesoría Legal brindar Opinión Jurídica relacionada a: *“Docentes suspendidos del ejercicio de sus funciones en las escuelas sin pago y no recibe atención médica. Pero luego los reingresan en sus funciones absolviéndolo, realizándolo el descuento de ISBM sin haber recibido en todo ese tiempo atenciones de servicios de salud en el ISBM”.*

En cumplimiento, a los acuerdos arriba mencionados se emite la siguiente Opinión Jurídica:

De conformidad al Art. 53 de la Ley del ISBM es claro en determinar que mientras el

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la licenciada Dalia Vásquez sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe, por unanimidad de seis votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de acuerdo de Acta Nro. 303 Punto 15 respecto a la resolución de casos se encomendó a la Unidad de Asesoría Legal brindar Opinión Jurídica relacionada a: “Docentes suspendidos del ejercicio de sus funciones en las escuelas sin pago y no recibe atención médica. Pero luego los reingresan en sus funciones absolviéndolo, realizándolo el descuento de ISBM sin haber recibido en todo ese tiempo atenciones de servicios de salud en el ISBM; presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de acuerdo de Acta Nro. 303 Punto 15, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

PUNTO CATORCE: RESOLUCION DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar la resolución y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION
1	Lic. Ismael Quijada	#####	Solicita medicamento de cáncer.
2	Licda. Gloria Roque	#####	Solicita se le incluya en la programación de cirugías oftalmológicas.
3	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita ULTRASONOGRAFÍA abdominal y TORAX AP Y LATERAL.
4	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita cirugía oftalmológica.

5	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita resolución pronta de su trámite de reembolso.
6	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita cirugía oftalmológica.
7	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita respuesta de los exámenes que se realizó en el laboratorio del Policlínico de San Salvador.
8	Lic. Esperanza León	#####	Cita con Cirujano Vascular.
9	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita Radiografía de tobillos.
10	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con Ortopeda.
11	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con Urólogo.
12	Lic. Francisco Cruz	#####	Necesita medicamento Azacitidina el costo en reembolso es de \$970, no puede costearlo.
13	Licda. Gloria Roque	#####	Ayuda para sacar tarjeta de Citas en el Hospital Rosales, ha ido en tres ocasiones.
14	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita se realice radiografía Torax.
15	Lic. Francisco Cruz	#####	Tiene una semana esperando una trasfusión de sangre.

II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

PUNTO QUINCE: PUNTO INCORPORADO.

A solicitud del licenciado David Rodríguez.

INFORME SOBRE PAGO DE LAS HORAS EXTRAS PENDIENTES DESDE MAYO.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Consejo Directivo en fecha 08 de octubre del 2024, solicito Punto Incorporado sobre: ***“Informe sobre Pago de Horas Extras Pendientes desde Mayo”***.

En fecha 27 de agosto del año 2024, la Gerencia de Recursos Humanos a través de la

Sección de Compensaciones y Fondo Circulante dio a conocer al Consejo Directivo:

1. Informe de revisión efectuada por esta Gerencia en relación a la documentación recibida por las Unidades Organizativas en concepto de Tiempo Extraordinario del periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio 2024.
2. Controles que impidan actividades que se deben de desarrollarse en horarios laboral.
3. Auditorias en relación a los tiempos efectivos de Tiempo Extraordinario a nivel nacional.

La Gerencia de Recursos Humanos, en relación a lo anterior, ha dado el seguimiento debido en conjunto con Auditoría Interna y Auditoría Externa para dar cumplimiento con lo encomendado por el Consejo Directivo, garantizando a la vez la optimización de los recursos institucionales para el buen uso de ellos.

A continuación, se da a conocer las gestiones realizadas a la fecha para el pago respectivo de pago de horas extras:

- A) El 15 de agosto y 09 de septiembre 2024 se remitió documentación relacionada a la Auditoria Interna y Auditoria Externa respectivamente, para iniciar con el proceso y levantamiento de Revisiones de Auditorias con el objetivo de validar la documentación presentada por las Unidades Organizativas.
- B) En fecha 30 de septiembre 2024, se recibió por parte de Auditoria Interna sugerencias para las valoraciones pertinentes en relación al Tiempo Extraordinario.
- C) Esta Gerencia, a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante está trabajando en toda la documentación que respalda cada pago de horas extras con el fin de proceder con los pagos de las planillas de mayo a julio según corresponda considerando la incorporación del pago de horas extras, descansos semanales y asuetos.
- D) Para los días 09 y 10 de octubre 2024, se estarán solicitando las subsanaciones de las observaciones a las Jefaturas correspondientes para compaginar de forma adecuada y seguir con el proceso de elaboración y remisión de la planilla de horas extras en fecha 15 de octubre 2024 a la Unidad Financiera Institucional para su seguimiento de revisión y pago.

Cabe aclarar que el pago de horas extras de estos meses, se estarán efectuando en el mes de Octubre; siempre buscando la finalidad de cuidar y prever los recursos del ISBM.

Adicionalmente se hace del conocimiento del Consejo Directivo que, para el pago de Tiempo Extraordinario de los meses de agosto y septiembre; a continuación, se detalla estatus y fecha estimada de programación de pago:

Mes	Estatus	Fecha estimada de Pago
Agosto	Documentación recepcionada, y actualmente se encuentra en revisión considerando los parámetros detallados en romanos anteriores.	Mes de Noviembre
Septiembre	Se solicitará recepcion a la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante en fecha 10 de octubre 2024	Mes de Noviembre

Concluida la lectura del informe presentado y sin intervenciones del directorio, la licenciada Dalia Vásquez somete a votación en el sentido de dar por recibido el informe, por unanimidad de seis votos así se aprobó.

Concluido y conocido punto incorporado a solicitud del licenciado David Rodríguez sobre pago de horas extras pendientes periodo comprendido de mayo al 31 de julio 2024; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe incorporado sobre pago de horas extras pendientes; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Dalia Vásquez informó realizar la próxima sesión ordinaria el día quince de octubre de dos mil veinticuatro a las nueve horas, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la licenciada Dalia Vásquez que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Juan Carlos Fernández Saca
1er. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**